

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuela

Teléfono núm. 12.522

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas a los mozos del reemplazo de 1927, que se hallen en países de Ultramar.—Página 1594.

Otra, circular, relativa a las circunstancias que han de reunir los candidatos a condecoraciones de Ordenes civiles y militares.—Página 1594.

Real orden concediendo el reingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Carlos Valentí Dorda.—Página 1594.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden trasladando con carácter forzoso a la plaza de Portero del Depósito de Cadáveres, de esta Corte, al Portero quinto Diego Martínez Díaz.—Página 1595.

Otra declarando excedente del cargo de Portero cuarto de la Audiencia de Segovia a Benito Mendieta Alcalá.—Página 1595.

Otra ídem jubilado a Juan M. Nieto Núñez, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel.—Páginas 1595 y 1596.

Otra ídem id. a Juan Suárez Morán, Portero quinto de la Audiencia de Oviedo.—Página 1596.

Otra ídem id. a Vicente Hernández Monllor, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel.—Página 1596.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Constantina a favor de don Isidoro Escalada de la Bastida.—Página 1596.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la

Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Pedro Pérez Alonso, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 24 de Junio y 11 de Julio de 1924.—Página 1596.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular confiriendo una comisión del servicio al Teniente coronel Médico D. Agustín Van-Baumbergen y al Farmacéutico primero D. Rafael Roldán Guerrero, para asistir al IV Congreso Internacional de Medicina y Farmacia militares, que se reunirá en Varsovia (Polonia) del 30 de Mayo al 4 de Junio del año actual.—Página 1596.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Méndez Polo, Ayudante del Catastro de rústica.—Páginas 1596 y 1597.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden aprobando el resultado del concurso para proveer las Direcciones médicas de los balnearios vacantes, y expidiéndose los nombramientos en la forma que se indica.—Página 1597.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta D. Francisco Partearroyo y Fernández-Cabrera, Oficial tercero de Telégrafos.—Página 1597.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se declaren amortizadas en el Cuerpo de Guardería forestal las vacantes que se indican.—Página 1597.

Otras adjudicando a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, las construcciones de las obras de explanación, fábrica y edificios

de los trozos primero y cuarto de la línea de Zamora-Orense-Coruña.—Páginas 1597 y 1598.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se organice en la forma que se indica el Comité permanente español en Italia que ha de actuar en la asistencia española a la Feria Internacional que se celebrará en Milán en Abril próximo.—Página 1598.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de la Producción.—Solicitudes presentadas para que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que estimen convenientes para la instalación y ampliación de las industrias que se mencionan.—Página 1598.

Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Anunciando que hasta la una de la tarde del día 25 del corriente serán admitidas en este Instituto las instancias de los opositores para plazas de Mecanógrafos.—Página 1598.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados que se indican.—Página 1599.

Idem id. en la Audiencia provincial de Teruel la plaza de Secretario, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad.—Página 1599.

Idem haber sido solicitada por don Enrique Carrión y Vecín la rehabilitación del Título de Marqués de Oyza, concedido en 1569 a D. Melchor de Herrera y Rivera.—Página 1599.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber correspondido al turno de oposición y Colegio las Notarías que se indican.—Página 1599.

Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Raimundo Iglesias Nadal, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Balaguer a cancelar una subhipoteca. Página 1599.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a

los señores que se mencionan.—Página 1601.

Dirección general de Rentas públicas. Fijando con el carácter de provisionales para el actual año 1927 los cupos mínimos de consumo anual de vinos comunes en los términos municipales, a los Ayuntamientos que se indican.—Página 1601.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro prime-

ros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre último.—Página 1062.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 2.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PARTE OFICIAL

El Sumiller de Corps de S. M. dice a esta Presidencia con fecha de hoy lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que habiendo entrado S. M. el Rey (q. D. g.) en el período de franca convalecencia, se suprime el parte que venía dándose con motivo de su enfermedad.”

Lo que tengo la satisfacción de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 17 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### REAL ORDEN

Núm. 197.

Excmo. Sr.: Las dificultades de orden práctico con que ha tropezado la implantación del régimen establecido por el Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1926 y el Reglamento desenvolviendo sus bases, han originado diversas disposiciones aclaratorias, alguna de las cuales es de fecha reciente, por lo que los plazos concedidos para la aplicación de las disposiciones transitorias contenidas en el Reglamento han resultado de hecho notoriamente insuficientes. La experiencia aconseja, en su consecuencia, una prudencial ampliación de los mismos, que conforme con el espíritu que

anima el Decreto-ley citado, resulta igualmente beneficiosa para los interesados y para el Tesoro público.

De otro lado, exigiendo el artículo 12 del Reglamento, en su apartado c), a los españoles residentes en Ultramar que deseen acogerse a los preceptos del Decreto-ley, que acompañen a su instancia el certificado de estar inscritos en el Consulado, por lo menos con un año de anterioridad al 1.º de Agosto del año de su alistamiento, es lógico suponer que los mozos pertenecientes al reemplazo de 1927, primero en que se aplican las disposiciones de carácter permanente del Reglamento, dada la fecha en que éste se publicó y las modificaciones de que ha sido objeto, se vean imposibilitados de presentar el certificado exigido por el citado apartado c) del artículo 12, por no aparecer inscritos en el Consulado con la anticipación necesaria y, en su consecuencia, privados definitivamente de obtener los beneficios del Decreto-ley. Razones de equidad aconsejan, y así lo reconocen los informes elevados a esta Presidencia por los Ministerios de Estado y Guerra, se dicte respecto de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1927, residentes en Ultramar, una disposición aplicándoles los beneficios que las transitorias del Reglamento y las Reales órdenes aclaratorias del mismo conceden a los mozos de reemplazos anteriores, en orden a la justificación de su residencia, anterior en un año a la fecha de su alistamiento, en las demarcaciones consulares comprendidas en el apartado A) del artículo 1.º del Reglamento; en vista de lo que antecede,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los mozos pertenecientes al reemplazo de 1927, a quienes han de aplicarse las disposiciones del Reglamento de 17 de Junio de 1926, podrán probar su residencia, anterior en un año a la fecha de su alistamiento, en las demarcaciones consulares comprendidas en el apartado A) del artículo 1.º, tal como quedó redactado

en virtud de la Real orden de 10 de Febrero del presente año, no sólo con el certificado de nacionalidad correspondiente, sino, en su defecto, justificando este hecho con otros documentos o por medio de una información testifical ante el Cónsul en la forma acostumbrada.

La obligación de estar inscrito en el registro de nacionalidad del Consulado para solicitar la exención en la forma que establece el apartado C) del artículo 12 del Reglamento, implicará tan sólo para los mozos pertenecientes al reemplazo de 1927, la necesidad de acompañar el certificado de inscripción, aunque ésta se haya efectuado el mismo día en que se presente la instancia solicitando acogerse a los beneficios del Decreto-ley, siempre que dicha instancia sea presentada antes de 1.º de Agosto de 1927.

2.º Que las disposiciones del artículo anterior tienen carácter excepcional, y únicamente serán de aplicación para los mozos del reemplazo de 1927, quedando para los sucesivos en todo su vigor las disposiciones permanentes del Decreto-ley de Bases y su Reglamento, y en particular las contenidas en los artículos 5.º y 12 de este último.

3.º Que el plazo concedido por el artículo 31 del Reglamento para acogerse a los beneficios del Decreto-ley, respecto de los que residan en alguna de las demarcaciones consulares enumeradas en el artículo 1.º del Reglamento, y que fué ampliado hasta el 31 de Marzo de 1927 por la Real orden de 17 de Noviembre de 1926, sufra una nueva y última prórroga, que terminará definitivamente el 31 de Diciembre de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Estado y Guerra.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 198.

Excmo. Sr.: El prestigio de las condecoraciones españolas, lo mismo civiles que militares, aconseja que con carácter uniforme preceda a su concesión la constancia oficial de circunstancias y de merecimientos que hagan en cada caso acreedor de la merced al agraciado.

Es cierto que estas circunstancias y estos merecimientos se acreditan al instruir expedientes que, para la concesión de ciertas condecoraciones, son, según las disposiciones en vigor, en determinadas ocasiones requisito inexcusable.

En otros, en cambio, ha presidido carácter discrecional de mayor amplitud, no siempre precedido de garantías de adecuada selección. Y conviniendo contar con un minimum de ellas para el acierto en el otorgamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando se tome en cuenta el nombre de persona determinada para el eventual otorgamiento de una condecoración de cualquier grado, de una de las Ordenes civiles o militares, distintas éstas de las previstas para premiar méritos de guerra, se instruirá somero expediente, en el cual haya constancia de las siguientes circunstancias del candidato:

- A) Nombre y apellidos.
- B) Nacionalidad.
- C) Lugar y fecha de su nacimiento.
- D) Residencia habitual.
- E) Cargo que, en su caso, ocupe.
- F) Principales cargos que haya desempeñado.
- G) Categoría administrativa y fecha del título de la misma.
- H) Condecoraciones españolas que ostente.
- I) Condecoraciones extranjeras que posea.
- J) Posición social.
- K) Méritos y servicios que se aleguen.
- L) Orden y grado para los cuales se formule la propuesta.
- LI) Observaciones que puedan contribuir a formar un juicio más cabal del caso concreto de que se trate.

2.º Instruido el expediente referido, se someterá a resolución de la Superioridad la procedencia de recabar el ejercicio de la regia prerrogativa de la concesión.

3.º Se exceptúan del requisito de formación del expediente mencionado:

A) Las propuestas del Consejo de Ministros en casos especiales y de gran notoriedad que proceda eximir de este trámite previo.

B) Las propuestas de concesión de Medallas en Ordenes que las tengan como grado inferior al de la Cruz de Caballero.

4.º Con carácter restrictivo podrá omitirse también la formación de expediente o el aportar a él sólo parte de los datos mencionados bajo el número 1.º para la concesión de condecoraciones a súbditos extranjeros, respecto de cuyas circunstancias se tengan en forma distinta elementos suficientes de información.

5.º Las normas que preceden tendrán carácter subsidiario. En nada afectarán a las disposiciones vigentes respecto de Ordenes civiles o militares determinadas y que exijan para la concesión de condecoraciones de las mismas expediente previo en el cual se aporten elementos de juicio distintos de los mencionados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos referidos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

## REAL ORDEN

Núm. 199.

Excmo. Sr.: Habiendo sido separado del servicio activo, a petición propia, en el empleo de Capitán de Artillería, el Ingeniero geógrafo segundo D. Carlos Valentí Dorda, y pasado a formar parte de la oficialidad de complemento de dicha Arma, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 del corriente, inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 54, de fecha 8 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien concederle el reingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en el que se hallaba en situación de excedente forzoso, por Real orden de 6 de Julio de 1926, por la que se le reservaba la plaza para cuando terminase su compromiso militar; entendiéndose dicho reingreso con fecha 9 del actual, que es la de su presentación en la citada Dirección general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Núm. 277.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 22 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, con carácter forzoso, a la plaza de Portero del Depósito de cadáveres de esta Corte, vacante por defunción de Juan Mediero, que la servía, a Diego Martínez Díaz, que como Portero quinto más moderno presta sus servicios en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 278.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Benito Mendieta Alcalá, Portero cuarto, con destino en esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año ni que exceda de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Segovia.

Núm. 279.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Juan M. Nieto Núñez, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, y de conformidad con lo dispuesto en el 93 del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le corres-

ponda, por haber cumplido la edad a que se refiere el artículo 49 del citado Estatuto.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

**Núm. 280.**

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1925, por la que se concedía la vuelta al servicio activo al Portero jubilado de esa Audiencia Juan Suárez Morán, a fin de que completase servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, y resultando que en 9 del corriente mes ha reunido las condiciones legales para ser jubilado:

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y en el 6.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilar a Juan Suárez Morán, Portero quinto de esa Audiencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

**Núm. 281.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1925 y demás disposiciones complementarias, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Vicente Hernández Monllor, Alguacil (del Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel, por haber cumplido la edad

reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

**Núm. 282.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Constantina, a favor de D. Isidoro Escalada de la Bastida, por defunción de su hermano D. Emilio Escalada y Torres, entendiéndose hecha esta concesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

**Núm. 283.**

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en pleito promovido por D. Pedro Pérez Alonso contra las Reales órdenes de 21 de Junio y 11 de Julio de 1924 de este Ministerio, que dispuso la primera de ellas la anulación de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a favor de dicho señor para ocupar la Secretaría judicial de Orihuela, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de Junio y 11 de Julio de 1924, y en su lugar declaramos que D. Pedro Pérez Alonso tiene derecho a ser nombrado para la Secretaría judicial, según la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones.”

Y conformándose S. M. el REY (que

Dios guarde) con dicha sentencia, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos cuanto en la misma se ordena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN CIRCULAR****Núm. 23.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferir una comisión del servicio al Vocal del Comité permanente de los Congresos Internacionales de Medicina y Farmacia militares, Teniente coronel médico D. Agustín Van-Baumbelghen Barçajá, que ostentará el carácter de Delegado oficial del Gobierno de S. M. y el de representante del Cuerpo de Sanidad Militar, y al Farmacéutico primero D. Rafael Roldán Guerrero para asistir al IV Congreso Internacional de Medicina y Farmacia militares que se reunirá en Varsovia (Polonia) del 30 de Mayo al 4 de Junio del año actual, disfrutando las dietas y viáticos reglamentarios durante la permanencia y viajes en el extranjero, haciendo éstos por cuenta del Estado en el recorrido de ida y regreso en territorio nacional, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto, y asignándose como duración de esta comisión desde el día 25 de Mayo al 9 de Junio próximos venideros.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad se autorice a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de Sanidad y Farmacia militares que lo soliciten para que, sin perjuicio del servicio, puedan asistir por su cuenta al referido Congreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN****Núm. 145.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presen-

tada por D. José Méndez Polo, Ayudante del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Soria.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; licencia que empezará a contarse desde el día 10 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

#### Núm. 327.

Ilmo. Sr.: Resultando del concurso celebrado en el día de ayer, en cumplimiento de la orden de convocatoria de Febrero último, para proveer las Direcciones Médicas de los Balnearios vacantes en la forma que determina el artículo 29 del vigente Reglamento de baños, que previa lectura de la expresada convocatoria y del escalafón del Cuerpo, se procedió a la elección de las Direcciones vacantes y que vacasen por las circunstancias del concurso, D. Ramón Llord solicitó la plaza de Alzola; D. Celestino Compaired, Mondariz; D. Manuel Martínez Ealo, Urberuaga; D. Camilo Pintos, Fuencaliente; D. Rafael Fraile, Sobrón; don Aurelio García Gavilán, Jaraba; D. Antonio Alvarez Cienfuegos, Retortillo; D. José M. Mascaró, Bañolas; D. Alfredo Piquer, Fitero Nuevo; D. Joaquín Tena Sicilia, Paracuellos; D. José Méndez Jiménez, Jabalcuz; D. José Palancar y Tejedor, Trillo; D. Casimiro Torres, Guitiriz; D. Vicente Izquierdo, San Hilario; D. Rafael Rodríguez, La Muera; D. José Eleicegui, Arteijo; D. Emilio Martínez Navarro, Alhama de Murcia; D. Angel Abós y Ferrer, Zaldívar; D. Gervasio Carrillo, Cortegada; D. José Llangort Tona, Roqueta; D. Felipe Rodrigo Lavín, Betelu; D. Laureano Lotero, Verín; D. Antonio Rodríguez Rouco, Carballo; D. Isaías Bobo Díez,

La Hermida; D. Lorenzo Llabrés, Onteniente; D. Luis Infante, Villarro; D. Antonio Navarro Fernández, Buyer de Nava; D. Federico González Deleito, Belascoain; D. Isidro Sánchez Covisa, Ormaiztegui; don Aniano Vázquez de Prada, Carballino, y D. Mariano Ruiz Lleonart, Mantiel:

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias y a la convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose los nombramientos a los Médicos Directores interesados en él para todos los fines reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

#### Núm. 328.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 223 de 17 de Febrero último, al Oficial tercero de Telégrafos don Francisco de Partearroyo y Fernández-Cabrera, con destino en Sevilla, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

#### Núm. 76.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren

amortizadas, por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de Guardería forestal ocurridas a partir del día 1.º de Febrero último:

Distrito forestal de Murcia-Alicante.—Una de Peón guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario, por ascenso a Sobreguarda de Agustín Sánchez Ruiz.

Distrito forestal de Sevilla-Huelva-Córdoba.—Una de Peón guarda, por fallecimiento de José González Barquero, con el jornal diario de 4,50 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1927.

P. D.,

VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

#### Núm. 77.

Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado el día 19 de Febrero último para contratar la construcción de las obras de explanación, fábrica y edificios del trozo primero de la línea de Zamora-Orense-Coruña, incluida en el plan preferente de ferrocarriles, y vistos el informe del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles y el voto particular formulado a este informe,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien adjudicar la ejecución de dichas obras a la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, con arreglo a la proposición de la Sociedad "Obras y Construcciones Hormaeche", quedando subsistentes las condiciones a), d) y e) de la Real orden de 3 de Noviembre de 1926.

Sin perjuicio de ello, y teniendo además en cuenta que la Compañía hizo el ofrecimiento de realizar las obras sin que el importe total líquido a percibir excediera del que resulte de aplicar al presupuesto aprobado la baja del 5 por 100, y que, dada la seriedad de la citada Compañía, pudiera quizá sostenerlo si lo considera compatible con la baja de la proposición que se acepta, es también la voluntad de S. M. se invite a la Compañía adjudicataria a que manifieste su propósito sobre este extremo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1927.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Núm. 78.

Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado el día 19 de Febrero último, para contratar las obras de explanación, fábrica y edificios del trozo cuarto de la línea de Zamora-Orense-Coruña, incluida en el plan preferente de ferrocarriles,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles y con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar la construcción de dichas obras a la Compañía de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, debiendo ejecutarlas en el plazo máximo de tres años, por la cantidad de pesetas 42.762.286,30, lo que significa una baja proporcional del 18,30 por 100 y sujetándose al proyecto y pliego de condiciones generales y económicas que han servido de base para la celebración del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1927.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 227.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 13 de Enero del año actual, dirigida al de Estado, se solicitó la autorización correspondiente para que pudieran ser designados los funcionarios de aquel Departamento que han de constituir el Comité permanente español de Italia que ha de actuar en la asistencia española a la Feria Internacional de Muestras de Milán, anunciada para el mes de Abril próximo.

Otorgada la autorización solicitada por Real orden del Ministerio

de Estado de 31 de Enero anterior, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se organice el Comité permanente español en Italia, que ha de actuar en la asistencia española a la Feria Internacional que se celebrará en Milán en Abril próximo, nombrando para que lo integren a los señores siguientes: Presidente y depositario de los fondos destinados a la construcción del pabellón, el señor Cónsul general de España en Génova. Vocales: los señores Cónsules de España en Milán y Venecia y Rector del Colegio Español de Bolonia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1927.

AÜNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

#### COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN

Por acuerdo del Comité, recaído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse al Comité regulador de la Producción Industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité Regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

Agustín Sama Laporta, de Zaragoza.—Ampliación de su fábrica, denominada "Industrias Aragonesas", compuesta de un taller de cerrajería mecánica y una fábrica de objetos metálicos estampados y de tornillos y remaches de cobre, instalando ocho tornos, 14 tornillos de banco de kola, dos fresadoras, una máquina universal, cuatro máquinas para pulir, otras cuatro para bordear, afilar, laminar y ranurar y una prensa doble efecto.

Waldes y Compañía, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de broches de presión, dedales, imperdibles, alfileres, etc.

Real Compañía Asturiana de Minas, de Torrelavega (Santander).—

Instalación de una fábrica de ácido sulfúrico en Inojedo.

Isidro Lacleta Andía, de Borja (Zaragoza).—Instalación de una fábrica de compuestos de tercera clase en dicho pueblo.

Germán, Jesús y Feliciano Alonso Carranza, de Lerma (Burgos).—Sustitución de un molino de piedras por otro de cilindros y su ceruido correspondiente, cuya capacidad molturadora será de 7.000 a 8.000 kilogramos de trigo.

Iranzo e Hijos, de Caudete de la Fuente (Valencia).—Ampliación de su fábrica de harinas, de una capacidad molturadora de 7.000 kilogramos hasta 14.000.

Lorenzo Villanuz Toledo, de Cisneros (Palencia).—Sustitución de un molino harinero, compuesto de un cilindro horizontal marca Amillage, por otro de cuatro cilindros, con los que podrá producir 5.000 kilogramos de harina en veinticuatro horas.

Hijos de J. Thecu, de Deva (Guipúzcoa).—Ampliación de su fábrica de harinas, de una capacidad molturadora actual de 11.000 kilogramos, hasta 13.000.

Francisco Arch Larch, de Tarrasa (Barcelona).—Ampliación de su fábrica de medias de seda, instalando tres máquinas "Cotton Hilscher".

Juan Domenech Llopis, de Alcoy (Alicante).—Ampliación, en su fábrica, de la sección de hilados de lana, instalando 152 husos.

Santiago Mayolas Duño, de Barcelona.—Traslado de seis telares que tiene instalados en Tarrasa, a la fábrica que posee en el pueblo de Alpens (Barcelona).

Salvador Esquena Forroll, de Barcelona.—Instalación, en su fábrica de géneros de punto en medias y calcetines de algodón, jmel y seda artificial, de 12 máquinas tejedoras.

Juan Dalmases, de Olesa de Montserrat (Barcelona).—Instalación de cuatro telares de tejidos de algodón, en la fábrica que actualmente posee.

Sociedad "Manuel Durán", de Barcelona.—Ampliación de su fábrica de géneros de punto de algodón, lana y seda artificial y natural, instalando siete máquinas tricotasas.

Juan Lloig Serra, de Mataró (Barcelona).—Instalación de una máquina "Cotton", en su fábrica de géneros de punto.

Ramón Bago, de San Martín de Tous (Barcelona).—Instalación de cuatro telares con destino a su fábrica de tejidos de algodón.

Sociedad anónima "Bética", de Sevilla.—Instalación, en su fábrica de azúcar de Los Rosales, de los aparatos y maquinaria necesarios para aprovechamiento de las melazas y destilación del alcohol.

### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Se hace saber a los opositores para plazas de Mecanógrafos de este Ins-

tituto, cuya convocatoria fué publicada con fecha 12 de Febrero último, que presentaron sus instancias en esta Dirección antes de las doce de la noche del día 14 del actual y que no les fué admitidas por hallarse cerrado el Registro, que por terminarse en dicha hora el plazo concedido en la convocatoria les serán admitidas hasta la una de la tarde del día 25 del corriente mes.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTOS Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tuy se halla vacante, por traslación de D. Luis Martínez García, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Mondoñedo se halla vacante, por promoción de D. Francisco Amigo López, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de San Clemente se halla vacante, por promoción de D. Francisco Moltó Aura, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En la Audiencia provincial de Teruel se halla vacante, por traslación de D. Manuel Navarrete Montero, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de la Audiencia de Teruel dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

D. Enrique Carrión y Vecín ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Oyza, concedido en 1569 a D. Melchor de Herrera y Rivera; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniera puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, publicadas en la GACETA DE MADRID de 24 de Noviembre próximo pasado, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición y Colegio las siguientes vacantes:

Fonz, distrito de Tamarite.  
Huesca, distrito del mismo nombre.

Grañen, distrito de Sarriena; y Alcorisa, distrito de Castellote.

Y debiendo adicionarse las expresadas vacantes a las 19 anunciadas en dicha convocatoria, según se consigna en ésta, se pone en conocimiento de los señores opositores dicha adición a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o pòsponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de las últimas, ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección general, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Raimundo Iglesias Nadal contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Balaguer a cancelar una subhipoteca pendiente en este Centro, en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que D. Raimundo Iglesias Nadal, en representación de doña Dolores Escoda, presentó una instancia al Registrador de la Propiedad de Balaguer, en la que expuso: que por escritura pública autorizada por el Notario de Lérida D. Ramón Gosé, el 24 de Enero de 1902, doña Dolores Vives y Balcells constituyó hipoteca a favor de doña María Curiá Tevés, sobre cinco fincas situadas en el término de Almevar, en garantía de un préstamo de 40.000 pesetas que le había otorgado esta última señora; que la misma doña María Curiá, en garantía de un préstamo de 45.000 pesetas que la había otorgado la Caja de Ahorros y Monte Pío de Lérida, subhipotecó a favor de esta entidad el crédito antes referido, y por otro préstamo que la había otorgado doña Dolores Escoda Givé, de 40.000 pesetas, la subhipotecó el propio crédito; que las cinco fincas hipotecadas fueron adjudicadas a la Caja de Ahorros y Monte Pío de Lérida por débitos de contribución, y por este motivo la hipoteca que había constituido doña Dolores Vives a favor de doña María Curiá y la subhipoteca que ésta, a su vez, había constituido a favor de dicha entidad, había quedado extinguida por confusión de derechos a favor de ella, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.192 del Código civil y resoluciones de este Centro de 31 de Marzo de 1879, 6 de Diciembre de 1897, 14 de Diciembre de 1899 y otras varias, bastando para la cancelación de la hipoteca y de la subhipoteca en el caso de confusión de derechos, según la citada resolución de 1879, la mera presentación en el Registro del documento en que así conste; que la expresada Caja de Ahorros había presentado ya la escritura de adjudicación de las referidas fincas, autorizada por el Notario de Balaguer D. José Falcón, el 9 de Enero de 1923; y que, por tanto, y por interesar a doña Dolores Escoda, como segunda subhipotecaria, solicita que se haga constar en el Registro de la Propiedad la cancelación de la hipoteca de doña María Curiá y la subhipoteca de la Caja de Ahorros sobre las cinco fincas mencionadas en virtud de la confusión de derechos;

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Balaguer calificó la anterior petición por medio de la siguiente nota: "No admitida la cancelación por confusión a que se refiere el documento privado que antecede, por los siguientes defectos: falta de personalidad del instante, omisión de las diligencias de autenticidad y ratificación, omisión de las equivalencias al sistema métrico, y por afectar a derechos inde-

pendientes a las fincas, por tratarse de subhipoteca que grava, no aquéllas, sino el derecho de hipoteca, y, principalmente, porque cancelando la subhipoteca a favor del Monte Pío, que adquirió virtualidad real por posposición de otra subhipoteca preferente, que había agotado la capacidad económica del crédito hipotecario, que le sirve de garantía, se causaría perjuicio irreparable, dando vida hipotecaria a la subhipoteca pospuesta, de dudosa eficacia por el agotamiento indicado. Por último, por no concurrir razón jurídica que abone la pretensión del subhipotecario que en representación del Montepío presta su consentimiento expreso para la cancelación instada que le afecta directamente, con la concurrencia del documento público, y, en su defecto, si surge oposición, con las garantías de una ejecutoria recaída en el juicio ordinario correspondiente. Y no siendo, al parecer, subsanables los últimos defectos relacionados, no procede tomar anotación preventiva":

Resultando que D. Raimundo Iglesias Nadal, en representación de doña Dolores Escoda, recurrió gubernativamente contra la calificación anterior, por los siguientes razonamientos: que es erróneo que el que recurre carezca de personalidad, por la razón de que su mandante tiene una segunda subhipoteca que grava la hipoteca de doña María Curiá, según consta en los libros del Registro; que no comprende cuáles sean las diligencias de autenticidad; que si se refieren a las fincas hipotecadas, en el Registro consta tal autenticidad en virtud de la escritura de adjudicación presentada por el Montepío, así como la segunda subhipoteca a favor de doña Dolores Escoda, en las cuales consta la confusión que se invoca; que debe tenerse en cuenta, además, que no se solicita la cancelación en virtud de un título, sino por ministerio expreso de la Ley, nacido de la propia escritura de adjudicación presentada por el Montepío; que por lo que se refiere a la omisión de las equivalencias al sistema métrico, tampoco se comprende este defecto, por la razón de que la no expresión de la equivalencia al sistema métrico decimal, no lleva consigo por la Ley la sanción que impida al Registrador la inscripción de cancelación que proceda; además de que en el presente caso no se trata de inscribir un derecho, sino de cancelarlo; que en cuanto a tratarse de subhipoteca que grava, no las fincas, sino el derecho de hipoteca, nada dice en su concepto, porque si el acreedor de doña María Curiá (el Montepío de Lérida) tiene adquiridas las fincas que tenía gravadas aquélla, es evidente que la subhipoteca ha desaparecido, porque la referida entidad ha cobrado su crédito, caso comprendido en el número 2.º del artículo 79 de la ley Hipotecaria; que no se comprende de ningún mo-

do que puedan sobrevenir perjuicios irreparables a un acreedor que, como el Montepío, tiene adquiridas las fincas de referencia, en las cuales gravita la hipoteca de doña María Curiá, subhipotecada a aquél, por la razón de que el Montepío tiene cobrada la totalidad de su crédito, y con mucha más razón, según consta en la escritura de adjudicación, ésta se verificó deducidas cargas y resultando un sobrante de pesetas 2.902,74; y que, en cuanto al último extremo de la nota, le basta invocar el artículo 1.192 del Código civil y las resoluciones que se citan en el primer resultando:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su calificación: que el artículo 121 del Reglamento hipotecario autoriza la interposición del recurso gubernativo a los "interesados"; que concordante el aducido artículo con el 6.º de la Ley, mantiene la doctrina referente a reconocer como "interesado" al que "adquiere", "transmite" y al que tiene "interés" en asegurarlo; que la señora Escoda no figura en las situaciones jurídicas de adquirente o transmisora, y su interés es en absoluto negativo, ya que, lejos de propender al aseguramiento del derecho, pide su aniquilamiento o extinción, porque aspira a dar vida en forma automática, con la muerte de la subhipoteca del Montepío, a la suya pospuesta; que, por tanto, son intereses contrarios los de la recurrente y el Montepío y, conforme a la letra y espíritu del aducido artículo 121, no se le debe reconocer personalidad para entablar el recurso gubernativo; que el aforismo jurídico "que nadie puede dar lo que no tiene", priva a la señora Escoda de personalidad para entablar dicho recurso, por denegación de su petición relativa a que se cancele por ministerio de la Ley una subhipoteca constituida a favor del Montepío de Lérida, siendo elemental que no puede transmitir dicha personalidad a un tercero, sin que pueda ostentarla en su nombre D. Raimundo Iglesias, que con su mandato ha interpuesto este recurso; que en las normas hipotecarias que constituyen la genuina expresión de la técnica, prevalece el documento público; que de esta naturaleza es el que acompaña el señor Iglesias para acreditar su representación, pero hay que estimarlo deficiente, porque en los recursos gubernativos, por la gravedad del caso y la responsabilidad que entraña, este Centro, en Resolución de 6 de Diciembre de 1879, exigió facultades especialmente conferidas al Apoderado, y el poder que acompaña el recurrente mandatarario está comprendido en las normas notariales de los autorizados para pleitos, sin que se destaque la especialidad; que la petición de cancelación la solicitó el recurrente por el documento privado, y al admitirlo la técnica hipotecaria

exige requisitos y formalidades para hacer ostensible su autenticidad, sin que se haya intentado cumplirlas; que en cuanto a la expresada autenticidad alega la regla 6.ª del art. 98 de la Ley, el número 2.º del art. 180 de su Reglamento, y las Resoluciones de 21 de Mayo y 26 de Julio de 1923 y 12 de Noviembre de 1924; que a tenor del art. 126 del mismo Reglamento, en el recurso gubernativo se admite la excepción de falta de personalidad, como de especial pronunciamiento, con independencia del fondo del asunto; y que teniendo por interpuesta la excepción de falta de personalidad del recurrente, se le admitiera con todos los pronunciamientos pertinentes, o en su defecto que se acordara que el que informa emitiese dictamen sobre el fondo del asunto.

Resultando que en el expediente de este recurso obra un poder otorgado el 12 de Noviembre de 1925 por doña Dolores Escoda ante el Notario de Lérida D. Manuel Corchón, a favor de los Procuradores D. Raimundo Iglesias, D. José Galcera y D. José María Sannuig, en el que "da y confiere poder especial, pero tan amplio, cumplido y bastante cuanto en derecho se requiera... para que cada uno de ellos separadamente puedan en su nombre realizar lo siguiente: celebren actos de conciliación... comparezcan ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y Autoridades competentes, en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso-administrativos, expedientes gubernativos y demás en que tenga interés la otorgante así demandando como defendiendo, etc.

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró que el recurrente D. Raimundo Iglesias Nadal carecía de personalidad, en la representación que ostenta para entablar el actual recurso, por consideraciones análogas a las expuestas por el Registrador en su informe, agregando: que lo que se discute más que una cuestión jurídica de fondo, o sea si reunidos en una misma persona los conceptos de acreedor hipotecario y dueño de la finca hipotecada, debe o no desaparecer la hipoteca por confusión de derechos, es si cualquier persona que tenga noticia de semejante confusión, y en cualquier forma puede pedir en el Registro la cancelación de la hipoteca; que aun en el supuesto de que el poder del recurrente fuera bastante y su escrito reuniera todos los requisitos legales, únicamente podría accederse a su petición en cuanto hubiera justificado en debida forma que su principal tenía personalidad y derecho para solicitar la cancelación denegada, por encontrarse en alguno de los casos en que la Ley faculta semejante petición; y que vendidas las fincas hipotecadas con deducción de las cargas que sobre ellas pesaban y adquirido el pleno dominio por el primer acreedor hipotecario, se desvaneció el derecho que sobre las mismas pudiera tener el segundo hipotecario para hacer efectivo su crédito en los inmuebles hipotecados, y sólo tendrá derecho en su caso a cobrar el sobran-



te que resulte, una vez cubiertos los descubiertos de contribución y el importe del crédito del primer hipotecario.

Vistos los artículos 6.º y 66 de la ley Hipotecaria y el 45, 46 y 121 de su Reglamento.

Considerando que, por ser dos conceptos completamente distintos la facultad para interponer un recurso gubernativo y el derecho a obtener un asiento en los libros del Registro de la Propiedad, como el ejercicio judicial de una acción es posible y hasta lícito, a pesar de que el demandante carezca del derecho correspondiente o se halle éste desvirtuado por cualquier excepción, ha de examinarse previamente si D. Raimundo Iglesias Nadal tiene personalidad, según los términos que emplea el auto apelado, para entablar este recurso, sin entrar en el fondo del mismo;

Considerando que a tenor del artículo 66 de la ley Hipotecaria los interesados podrán reclamar gubernativamente contra la calificación del título hecho por el Registrador y como por títulos entienden los artículos 45 y 46 del Reglamento no sólo aquellos documentos en que funde su derecho la persona a cuyo favor haya de practicarse la inscripción, sino los que sirven de base al asiento practicable, se deduce que para resolver la cuestión planteada han de tenerse en cuenta los siguientes supuestos: primero, la presentación de un documento; segundo, el referirse su contenido a una operación hipotecaria; tercero, haber formulado el Registrador su calificación, y cuarto, tratarse de un interesado, bien como adquirente o transferente, bien en cualquier otro concepto, que contra la misma recurre.

Considerando respecto a los tres primeros momentos que el citado don Raimundo, como apoderado de doña Dolores Escoda, presentó una instancia en la que, después de examinar ciertos antecedentes, solicitó que se hiciera constar en el Registro de la Propiedad la cancelación de la hipoteca constituida a favor de doña María Curiá y de una subhipoteca vigente a favor de la Caja de Ahorros de Lérida, documento que fué calificado por el Registrador en la forma reglamentaria, sin que, por lo tanto, pueda ponerse en duda el hecho de la presentación, la existencia del documento y la redacción de la nota calificadora:

Considerando en cuanto al interés de doña Dolores Escoda que desde el instante en que en el Registro aparece como acreedora subhipotecaria por un crédito de 25.800 pesetas, tiene un indiscutible interés en solicitar la extensión de asientos que puedan mejorar su rango hipotecario o puedan poner al Registro en consonancia con las relaciones jurídicas que a ella le afectan y aunque en la instancia pide la cancelación de la hipoteca constituida a favor de doña María Curiá y del asiento de subhipoteca extendido a favor de la Caja de Ahorros aludida, mientras en el escrito de interposición de este recurso se refiere tan sólo a esta subhipoteca debe ser oída aquella interesada en cuanto al

fondo del asunto que la afecta directa e inmediatamente.

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación del auto apelado, que D. Raimundo Iglesias tiene personalidad para interponer este recurso.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general de los Registros y del Notariado, Pío Ballesteros.

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Francisco Hernández Castro, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

Visto el expediente promovido por D. Alberto Pérez-Cossío y Lisón, Oficial de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido nuevamente prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

En atención al mal estado de salud de D. Alfonso Martínez Pablo, Auxiliar de primera clase electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

En atención al mal estado de salud de D. Jorge Pedraz Solpérez, Oficial de primera clase electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

*Comisión para el señalamiento de cupos de consumo mínimo anual de vinos, en los términos municipales, con arreglo a las disposiciones del Decreto-ley de 13 de Octubre de 1926 y Real orden de 29 del mismo mes y año, dictada para su ejecución.*

La expresada Comisión, en sesión celebrada en el día de hoy, autorizada al efecto por Real orden fecha 23 de Febrero próximo pasado, ha acordado fijar con el carácter de provisionales para el actual año de 1927, los cupos mínimos de consumo anual de vinos comunes en los términos municipales, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Madrid, 16 de Marzo de 1927.—El Presidente, Antonio Becerril.

| AYUNTAMIENTOS                          | HECTOLITROS |
|--|-------------|
| Almería .....                          | 23.831,60   |
| Burgos .....                           | 44.785,23   |
| Córdoba .....                          | 43.817,93   |
| Coruña .....                           | 53.207,67   |
| Huelva .....                           | 34.401,90   |
| Lérida .....                           | 26.500,00   |
| Madrid .....                           | 750.040,32  |
| Málaga .....                           | 57.306,00   |
| Santander .....                        | 63.568,90   |
| Segovia .....                          | 13.041,85   |
| Valencia .....                         | 131.820,36  |
| Zamora .....                           | 12.575,90   |
| Murcia .....                           | 26.188,41   |
| Merindad de Valdivielso (Burgos) ..... | 1.400,00    |
| Frías (id.).....                       | 482,87      |
| Medina de Pomar (id.).....             | 1.552,92    |
| Espinosa de los Montes (id.).....      | 2.387,90    |
| Miranda de Ebro (id.)...               | 12.212,45   |

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

*Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente en vacantes correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre últimos.*

#### MES DE NOVIEMBRE

##### PRIMER TURNO

Novena del segundo, 3.135.—Don Bernardino Arciniega Jiménez de Aberasturi, excedente de Hijona (Alava); la de Urana (Alava).

Octava, 1.068.—D. Baldomero Ruiz y Gómez, Maestro que fué de Orbaneja del Castillo (Burgos); la de Laño (Burgos), como comprendido en el caso primero del artículo 76 del Estatuto.

Sexta, 2.325.—D. Joaquín Paloma y Jorba, Maestro que fué de Llíssá de Munt (Barcelona); la de Ríudarenas (Gerona), como comprendido en el mismo caso y artículo que el anterior.

Séptima, 7.184.—D. Gregorio Alonso Rodríguez, excedente de Alcorecillo (Zamora); la de San Esteban de Nogales (León).

Quinta, 1.637.—D. Jesús Girón Calvo, Maestro que fué de Abusejo (Salamanca); la de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), como comprendido en el mismo caso que los anteriores.

Sexta, 3.057.—D. Laureno Mezquita Martín, Maestro que fué de Morales de Toro (Zamora); la Sección de graduada de San Ildefonso (Segovia), ídem íd. que el anterior.

Se desestima la petición por primer turno de D. Francisco Molina López para la Escuela de Olula del Río (Almería), por no haberse recibido en este Ministerio el expediente de reintegro del interesado.

##### CUARTO TURNO

Séptima, alta.—D. Jesús Ortega Ponce, de Giesta-La Lama (Pontevedra); la de Olula del Río (Almería), 20-10-925.

Ídem, íd.—D. Felipe Mesía Carballo, de Benamahoma (Cádiz); la número 1 de Alburquerque (Badajoz), 1-6-925.

Se desestima la petición de D. Pedro Márquez Samino para la citada Escuela número 1 de Alburquerque por pertenecer el solicitante al segundo escalafón y corresponder la provisión de dicha vacante a Maestros de plenos derechos.

Séptima, 7.138.—D. Jaime Granel Boronat, de Flix (Tarragona); la de Plá del Panadés (Barcelona), 26-7-918.

Sexta, 2.552.—D. Angel Rodríguez de Escalada, de Badalona (Barcelona); la vacante de la misma localidad, 1-1-920.

Séptima, alta.—D. José Vila Patáu, de Vilada (Barcelona); la de Taradell (Barcelona), 1-5-925.

Ídem, íd.—D. Tirso González Revenga, de Encío (Burgos); la de Arlanzón (Burgos), 14-10-925.

Novena del segundo, 2.860.—D. Mariano de Antonio Lastras, de Cueva (Santander); la de Villalba de Duero (Burgos), 15-10-922.

Se desestima la petición de D. Matías González Salas para la Escuela de Cabezón de la Sierra (Burgos) por no contar el interesado los tres años de servicios en la Escuela desde que solicita, como exige el artículo 88 del Estatuto.

Novena del segundo, omitido.—Don Federico Gómez González, de Fuentes de Agreda (Soria); la de Miñón-Santibáñez de Zarzaguda (Burgos), 1-7-921.

Séptima, 6.531.—D. Juan Victoriano Solano Solís, de Abertura (Cáceres); la de Zarza de Montánchez (Cáceres), 1-9-918.

Quinta, 1.565.—D. Manuel Castelao Azores, de Salorino (Cáceres); la sección de graduada de Cáceres, 7-5-894.

Cuarta, 769.—D. Julio Chic Pérez, de La Palma (Huelva); la número 7 de Cádiz, 1-9-918.

Séptima, alta.—D. Manuel Cáceres Hernández, de Vilaflor (Canarias); la de Las Nieves-Santa Cruz de la Palma (Canarias), 1-2-923.

Ídem íd.—D. Mariano A. Muñoz Gutiérrez, de Agulo-Gomera (Canarias); la Auxiliaria de Puebla de Alcocer (Badajoz), 17-11-925.

No se adjudica la Escuela de Salsadella (Castellón) por los motivos expuestos en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 8 de Diciembre último.

Novena del segundo, alta.—D. Vicente Espí Micó, de Oliola (Lérida); la de Masías de Moro-Lucena del Cid (Castellón), 11-6-924.

Séptima, 5.046.—D. Lorenzo Arribas Ruiz, de Berlanga de Duero (Soria); la de Villafames (Castellón), 6-10-922.

Ídem, alta.—D. Jesús Martínez Oñoro, de Videferri-Olmbra (Orense); la unitaria número 1 de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), 10-6-925.

Ídem íd.—D. José Enrique Matos, de Godones-Cobelo (Pontevedra); la número 2 de Benamejí (Córdoba), 1-7-925.

Ídem íd.—D. Julián Armas del Hoyo, de Badillos de Cameros (Logroño); la número 3 de Benamejí (Córdoba), 26-10-925.

Ídem, 4.455.—D. Juan Trillo y Rodríguez, de Ezaro en Dumbría (Coruña); la Escuela número 2 de la misma localidad, 1-4-910.

Ídem, 4.072.—D. José Mosquera Gómez, de Churio-Irjoa (Coruña); la de Muniferral-Aranga (Coruña), 1-9-917.

Sexta, 3.055.—D. Dionisio González Martín, de Carrascal del Obispo (Salamanca); la de El Ferrol-La Graña (Coruña), 1-9-919.

Ídem, 2.906.—D. Segismundo del Bosque Pablos, de Nos-Oleiros (Coruña); la de Betanzos-San Francisco (Coruña), 14-12-903.

Séptima, alta.—D. Sabino Fuentes Díaz, de Los Hinojosos (Cuenca); la de Mota del Cuervo (Cuenca), 1-5-925.

Se desestima la petición de D. Dimas Clemente Maenza para la Escuela de Campillos Paravientos, por pertenecer el solicitante al segundo escalafón y corresponder la provisión de dicha vacante a Maestros de plenos derechos.

Novena del segundo, 3.567.—D. Aga-

pito Jiménez Martínez, de Mairena del Alcor (Sevilla); la de Casas de La Loma-Pozo Amargo (Cuenca), 16-1-923.

Séptima, 6.344.—D. Juan Vicente Baquero, de Saelices (Cuenca); la de Garcinarro (Cuenca), 1-9-919.

Novena, alta.—D. Miguel Guillén Monferrer, de Alsina de Aliaña (Lérida); la de Olopte-Isobol (Gerona), 1-7-924.

Séptima, alta.—D. José Quer Malé, de Fontaneira-Baleira (Lugo); la de Madremaña (Gerona), 16-10-925.

Ídem, íd.—D. Enrique Jara Urbano, de Arbácegui-Guiricáiz (Vizcaya); la de S. Privat de Bas (Gerona), 20-10-925.

Ídem, 7.928.—D. Tomás A. Sierra Arana, de Labayen (Navarra); la número 2 de Motrico (Guipúzcoa), 19-10-1919.

Ídem, 4.502.—D. Rufino Movellán García, de La Tejera-Carranza (Vizcaya); la de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), 1-9-921.

Ídem, alta.—D. Segismundo Galván Flores, de Belasar-Bayona (Pontevedra); la número 1 de Aljaraque (Huelva), 1-11-925.

Ídem íd.—D. Francisco Molina Maldonado, de Beas de Segura (Jaén); la de Víboras-Martos (Jaén), 18-4-925.

Novena del segundo, 2.321.—D. Manuel Fierro González, de Villanueva de Ponedo (León); la de Getino-Cármenes (León), 28-10-914.

Ídem, 1.515.—D. Fermín Rubio Alvarez, de Llamas de la Ribera (León); la de Mataluenga-Las Omañas (León), 10-11-913.

Séptima, 8.427.—D. Andrés Trapello Fernández, de Sabero-Cistierna (León); la de Matueca-Garrafe (León), 11-10-913.

Ídem, 4.759.—D. Antonio Valcarce González, de Guisatecha (León); la de Quintanilla de Sollamos-Llamas de la Ribera (León), 1-10-919.

Novena del segundo, 4.984.—Don Isaac González Díaz, de Candanedo de Fenar (León); la de Villarmín-Grados (León), 16-12-921.

Séptima, 6.643.—D. Francisco Javier Juez López, de Pajares (Logroño); la de Villoslada (Logroño), 16-5-922.

Cuarta, 1.236.—D. Manuel Marras y Pereiro, de Puentearreas (Pontevedra); la de Beneficencia de Logroño, 30-3-922.

Séptima, 3.939.—D. Manuel García Yerro, de Sontelo (Pontevedra); la de Sóber (Lugo), 2-1-921.

No se adjudica la Sección de graduada número 9, grupo A, "Cervantes", de Madrid, por ser de Patronato y corresponder al mismo dicho nombramiento.

Séptima, 3.237.—D. José Ruiz Hidalgo, de Riera de Colunga (Oviedo); la Sección de graduada de Colmenar de Oreja (Madrid), 1-9-918.

Ídem, alta.—D. Miguel López Climent, de Suegos-Rioarba (Lugo); la de Purias-Lorca (Murcia), 27-6-925.

Novena del segundo, 2.526.—D. Nónito García y García, de Vega de Yeres (León); la de San Justo-Carballeda (Orense), 1-4-917.

Ídem, 3.528.—D. Laureano Portal Pérez, de Grijoa (Orense); la de Villarmano-Viana (Orense), 6-1-919.

Séptima, 7.467.—D. Esteban Sevilla Pérez, de Cornoncillo (Palencia); la de Valdespina (Palencia), 17-12-918.

Idem, alta.—D. Suceso Caballero Calvo, de Ascarza de Treviño (Burgos); la de Torremormojón (Palencia), 26-6-921.

Novena del segundo, ídem.—D. Cipriano Pafno Amaral, de Navalsaz-Poyales (Logroño); la de Iruelos (Salamanca), 14-6-924.

Séptima, ídem.—D. José Tapia Reguero, de Urracal (Almería); la de Poveda de las Cintas (Salamanca), 1-6-925.

Novena del segundo, 1.498.—D. Ricardo Domínguez Cortés, de Belalcázar (Córdoba); la de Palomares de Alba de Tormes-Alba de Tormes (Salamanca), 1-9-918.

Séptima, alta.—D. Victoriano Rodrigo Gallejones, de Navares de Enmedio (Segovia); la de Güemes-Bareyo (Santander), 27-4-925.

Se desestima la petición de D. Claudio Barrios Sanz para la Escuela de Güemes por estar el interesado sujeto a expediente gubernativo.

Séptima, 7.582.—D. Higinio San Segundo Muñoz, de Gaucín (Málaga); la de Cuéllar, número 1 (Segovia), 1-12-922.

Novena del segundo, alta.—D. Francisco Pozo Gutiérrez, de Aldeanueva del Monte (Segovia); la de Santibáñez de Ayllón (Segovia), 11-6-924.

Sexta, 3.478.—D. José Medina Sierra, de Los Molares (Sevilla); la de Morón de la Frontera (Sevilla), 1-3-922.

Séptima, alta.—D. Gregorio Peguero Madre, de Mirambel (Teruel); la de Valjunquera (Teruel), 31-10-925.

Idem, ídem.—D. Salvador Rodrigo Gil, de Talamantes (Zaragoza); la de Castelnou (Teruel), 1-6-925.

Idem, 5.316.—D. Isaac Navarro Izquierdo, de Aliaga (Teruel); la Dirección de graduada de Santa Eulalia (Teruel), 1-9-919.

Quinta, 3.368.—D. Faustino José Martínez España, de Tembleque (Toledo); la Sección de graduada aneja a la Normal de Maestros de Toledo, 1-3-917.

Séptima, 5.002.—D. Quirino Sánchez Abad, de Mezquita de Jarque (Teruel); la de Llauri (Valencia), 1-3-921.

Quinta, 1.801.—D. Camilo Caudel Cortés, de Albacete, Sección de la graduada aneja a la Normal; la de Vinalesa (Valencia), 1-9-922.

Sexta, 3.347.—D. Francisco Adelantado Alonso, de Beniganim (Valencia); la de Algar de Palancia (Valencia), 8-10-922.

Idem, 2.624.—D. Emilio Corbalán Navarro, de Cortes de Arenoso (Castellón); la de Aldaya (Valencia), 17-6-910.

Séptima, alta.—D. Angel Bayo y Ponz, de Nava de Arriba-Pozo Honda (Albacete); la de Teresa de Cofrentes (Valencia), 28-5-925.

Idem, ídem.—D. Vicente González Calero, de Tordillos (Salamanca); la de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), 1-2-923.

Idem, ídem.—D. Santiago Rincón Santos, de Puebla de Azaba (Salamanca); la de El Campillo (Valladolid), 25-4-925.

No se adjudica la Escuela de Gue-

cho (Vizcaya) por los motivos expuestos en el anuncio publicado en la Gaceta de 1.º de Diciembre último.

Séptima, 5.390.—D. Luis López y Múgica, Maestro de Sección de Bilbao; la vacante de dicha capital, 1-3-917.

Idem, 5.427.—D. Gabriel Menéndez Tostón, de Roperuelos del Páramo (León); la de Ayóo de Vidriales (Zamora), 1-9-918.

Idem, 6.645.—D. Eduardo Fuentes Rodríguez, de Santiz (Salamanca); la Sección de graduada de Almeida (Zamora), 1-9-921.

Idem, alta.—D. Horacio Vasallo y Gutiérrez, de Muelas de los Caballeros (Zamora); la de Villalpando (Zamora), 16-4-925.

Idem, ídem.—D. Braulio del Estal Ballester, de Villamor de los Escuderos (Zamora); la de Argujillo (Zamora), 23-4-925.

Idem, 8.730.—D. Natalio Díez Alvarez, de Valdevimbre (León); la de Fuentes de Ropel (Zamora), 2-10-921.

Idem, 6.644.—D. Florentino Rubio Ruiz, de La Cuenca (Soria); la de Bureta (Zaragoza), 9-3-920.

Quinta, 2.194.—D. Vicente Foz y Ponz, de Epila (Zaragoza); la de Peñafior (Zaragoza), 1-9-921.

Séptima, alta.—D. Pedro Tomás Martínez y Hernández, de Matalebreras (Soria); la de Los Fallos (Zaragoza), 1-5-925.

Se desestiman las siguientes peticiones:

Las de D. Agustín Llera Isla, D. Julio Ucar y Vázquez, D. Vicente Ramón Monsó, D. Manuel Carballido N., don Eduardo Alonso Guajardo, D. Francisco Sanz y Sanz y D. Ernesto Martín Sánchez, por no llenar los requisitos exigidos en el apartado b) de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La de D. Víctor García Gómez, por llegar fuera del plazo señalado en dicho apartado.

Y la de D. Manuel Martínez Valle, por no reunir las condiciones exigidas en el artículo 74 del vigente Estatuto.

## MES DE DICIEMBRE

### PRIMER TURNO

Novena del segundo, 4.962 bis.—D. Mateo Fernández de Larrea y Guevara, excedente de Hernalde (Guipúzcoa); la de Luyando (Alava).

Idem, 4.741.—D. Antonio Benito Ortega Espeja, excedente de Clares (Gudalajara); la de Cuzcurrita de Aranda-Brazacorta (Burgos).

Sexta, 2.537.—D. Manuel de la Puerta y Lafuente, excedente de la Escuela de "Aguende", en Miranda de Ebro (Burgos); la de Miranda de Ebro, barrio de Allende (Burgos).

Séptima, 8.693.—D. Domingo Deniz Marrero, Maestro de la Escuela número 1 de Teror (Canarias); por virtud de la orden de 8 de Enero último la número 2 de la misma localidad.

Novena del segundo, 3.745.—D. Juan Tomás Muñoz, excedente de Zaluendo (Alava); la de Púbol-La Pera (Gerona).

Séptima, 8.381.—D. Gonzalo Martín March, excedente de Cerezal (Lugo); la sección de graduada de Marín (Pontevedra).

Novena del segundo, 3.794.—Don Gregorio Sánchez Díaz, excedente de Villasusa de Cueva (Santander); la de Praves-Hazas en Cesto (Santander).

Idem, 4.175 y 76.—D. Vicente Serrano García, excedente de Matute y Sepúlveda (Soria); la de Candilichera (Soria).

Se desestima la petición de D. Francisco Molina López para la Escuela de Gorafe (Granada) por ser de censo superior a la que le corresponde.

Se desestima la petición por primer turno de D. Dalmacio Pérez Díaz para la Escuela de La Isla (Oviedo) por llevar más de cinco años fuera de la enseñanza y no acreditar su aptitud profesional.

### TERCER TURNO

Séptima, 7.542.—D. Felipe Ascaso Gil, de Hinojosa del Duque (Córdoba); la número 2 de Morata de Jalón (Zaragoza), 1-9-923.

Se desestiman las peticiones de don Juan Sendra Torrent, D. Calixto Urgel Bueno y D. Zacarías Oca Dueñas para las Escuelas de Los Reyes de Arriba (Murcia), Tarazona (Zaragoza) y Saviñán (Zaragoza), respectivamente, por ser de censos superiores a las que les corresponden a los solicitantes.

### CUARTO TURNO

Novena del segundo, 3.967.—D. Aurelio Rodríguez Martín, de Lerga (Navarra); la de Maestu-Arraya (Alava), 1-11-919.

Séptima, 4.870.—D. Vicente Bermejo García, de Campo de Criptana (Ciudad Real); la de Algoda-Elche (Alicante), 7-10-922.

Idem, alta.—D. José Senabre Felicio, de Desteriz (Orense); la de Daya Nueva, Daya Vieja y Puebla de Rocamora-Daya Nueva (Alicante), 9-6-1925.

Se desestima la petición de D. Rafael Pérez Pérez para la Escuela de Almudaina (Alicante), por ser vacante para Maestra.

Idem ídem, la de D. Horacio Andruino Sánchez para la Escuela de Villanueva del Fresno (Badajoz), por no contar en 30 de Junio último con los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en consonancia con el artículo 74 del vigente Estatuto.

Séptima, alta.—D. Emilio García Rovira, de Vulpellach-Fonteta (Gerona); la de Jesús-Santa Eulalia del Río (Baleares), 14-10-925.

Se desestima la petición de D. Sebastián Miret Carreres para la Escuela de Saló (Barcelona), por no contar en 30 de Junio último con los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en consonancia con el artículo 74 del vigente Estatuto.

Séptima, 8.587.—D. Policarpo Cabalar Calbó, de San Juan de las Fontes-Begudá (Gerona); la de Llisá de Munt (Barcelona), 1-4-921.

Quinta, 1.833.—D. Angel Cusachs Roure, de Capellades (Barcelona); la de Villafraanca del Panadés (Barcelona), 1-9-919.

Novena del segundo, 1.831.—Don Braulio Martínez Serna, de Torme (Burgos); la de Cigüenza-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), 1-7-904.

Séptima, 5.150.—D. Vicente López Gutiérrez, de Incinillas (Burgos); la de La Quintana de Rueda-Merindad

de Castilla la Vieja (Burgos), 16-10-1914.

Idem, alta.—D. Pedro Casado Gutiérrez, de Santa María de las Hoyas (Soria); la de La Aguilera (Burgos), 1-6-925.

Idem, id.—D. Sandalio García Martín de Puenteareas (Pontevedra); la de Malpartida de Cáceres, número 1 (Cáceres), 27-5-925.

Idem, id.—D. Luis Fernández Pérez, de San Pedro en Hermigua (Canarias); la de San Sebastián (Canarias), 21-4-925.

Idem, id.—D. Manuel Marcos de la Concepción, de Breña-Baja (Canarias); la de Garafía (Canarias), 5-6-925.

Novena del segundo, 2.746.—D. Manuel Frasnado Herrerías, de Gorriti (Navarra); la de Bibioj-Villahermosa del Río (Castellón), 1-2-924.

Quinta, 2.130.—D. Francisco Rodríguez Bernal, de Ametlla de Mar (Tarragona); la Sección de graduada de Castellón, 1-11-914.

Séptima, alta.—D. José Gomar García, de Meidelo (Coruña); la de Portell (Castellón), 10-6-925.

Idem, id.—D. Santiago Eutimio Fernández Moreno, de Higuera de Arjona (Jaén); la de Abenójar, número 1 (Ciudad Real), 1-11-925.

Idem, id.—D. Juan Benimeli Navarro, de Vilanova de San (Barcelona); la de Bujalance, número 1 (Córdoba), 5-6-925.

Idem, 6.481.—D. Adalberto Serrano Rodas, de Olivares del Júcar (Cuenca); la número 4 de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), 21-4-927.

Idem, 6.543.—D. Florencio Pintado y Fernández, de Valdezate (Burgos); la número 5 de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), 1-12-920.

Idem, alta.—D. Ernesto Martín y Sánchez, de Castelo-Cervo (Lugo); la Auxiliaría de Doña Mencía (Córdoba), 27-6-925.

Idem, id.—D. Eduardo González Cuns, de Calo-Vimianzo (Coruña); la de Coirós (Coruña), 8-5-925.

Idem, 7.618.—D. Constanancio Carras-cosa Gallardo, de Vara de Rey (Cuenca); la número 1 de Quintanar del Rey (Cuenca), 1-9-924.

Idem, alta.—D. Emilio Porta Vidal, de Calles (Valencia); la número 2 de Quintanar del Rey (Cuenca), 1-7-922.

Idem, id.—D. Segundo Latorre Sotos, de Torveo-Rivas del Sil (Lugo); la de Montalbanejo (Cuenca), 24-6-925.

Idem, id.—D. Luis Garrit y González, de Couso-Gondomar (Pontevedra); la Sección de graduada de Ribas de Freser (Gerona), 1-11-925.

Novena del segundo, 2.714.—Don Francisco de Asís Pérez Sánchez, de Santiago de la Espada (Jaén); la de El Saltadero-Albuñol (Granada), 1-9-925.

Se desestima la petición de D. José Miguel Peinado Arana, para la Escuela de Bérchules (Granada), por no contar en 30 de Junio último con los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en consonancia con el artículo 74 del vigente Estatuto.

Séptima, 6.923.—D. Antonio Yáñez Rodríguez, de Ardales (Málaga); la de Pinos del Valle (Granada), 1-3-924.

Se desestima la petición de D. Antonio Jiménez Peinado para la Escuela

de Fregenite por pertenecer el solicitante al segundo escalafón y corresponder la provisión de dicha vacante a Maestros de plenos derechos.

Segunda, 130.—D. Juan Carreño Vargas, de Granada; la vacante del barrio de las Angustias de la misma capital, 1-9-922.

Quinta, 2.275.—D. Juan Jesús Fernández y Fernández, de Nivar (Granada); la de Deifontes (Granada), 1-9-917.

Novena del segundo, alta.—D. Julián S. Vizcaíno Delgado, de Villafria de San Zadornil (Burgos); la de Turmiel (Guadalajara), 10-6-924.

Séptima, 8.077.—D. Nicolás Sanz Palancar, de Santa Cruz de Yanguas (Soria); la de Cogolludo, de nueva creación (Guadalajara), 1-11-920.

Idem, 4.597.—D. Mariano Esteban Alejandro Martínez, de Fuencemillán (Guadalajara); la de nueva creación de Chiloeches (Guadalajara), 1-3-911.

Novena del segundo, 4.232.—D. Santiago Loranca y Sebastián, de Montuenga de Soria (Soria); la de nueva creación de Riva de Santiuste (Guadalajara), 1-11-922.

Sexta, 3.110.—D. Angel López de Sena, de Villanueva de la Vera (Cáceres); la de nueva creación de Sigüenza (Guadalajara), 1-9-921.

Séptima, 7.336.—D. Gerardo Alvarez Martínez, de San Román de la Vega (León); la de nueva creación de Sigüenza (Guadalajara), 10-10-918.

Idem, 6.572.—D. Gregorio Cid Guillén, de Torrubia (Guadalajara); la de nueva creación de Sigüenza (Guadalajara), 1-11-919.

Idem, 7.856.—D. Juan José San Sebastián y Muñoz, de Horche (Guadalajara); la de nueva creación de Sigüenza (Guadalajara), 1-7-920.

Idem, 5.068.—D. Isaac Escobar Rodríguez, de Villafrades de Campos (Valladolid); la número 2 de Fuente-rrabía, de nueva creación (Guipúzcoa), 9-5-916.

Idem, alta.—D. José Lozano Alonso, de Dehesas Viejas (Granada); la número 1 de Lepe (Huelva), 11-10-925

Novena del segundo, 3.879.—D. Antonio Antolín Villanova, de Jaganta (Teruel); la de Loscorrales (Huesca), 19-9-919.

Séptima, alta.—D. Roque Ramírez Carmona, de Garcies (Jaén); la número 2 de Lopera (Jaén), 1-5-925.

No se provee la vacante de Viborás (Jaén) por haber sido anulada, según anuncio publicado en la GACETA de 16 de Diciembre de 1926.

No se adjudica la Sección de graduada número 3 de Linares (Jaén) por corresponder su provisión a la oposición.

Séptima, alta.—D. Antonio Fernández de Dios, de Santo Tomé (Jaén); la número 4 de Torreperogil (Jaén), 23-5-925.

Novena del segundo, idem.—Don Joaquín Molina Rojas, de Archús-Cuartango (Alava); la de Fontanar-Pozo Alcón (Jaén), 12-6-924.

Séptima, 5.436.—D. Emiliano Fernández de la Calle, de Granátula de Calatrava (Ciudad Real); la número 7 de Andújar (Jaén), 1-9-919.

Idem, 5.247.—D. Honorio de Castro Gutiérrez, de Huelma (Jaén); la número 8 de Andújar (Jaén), 1-9-921.

Se desestima la petición de D. Je-

sús Alonso Sáez para la Escuela de Yubera (Logroño) por no estar autorizado para solicitar destinos.

Cuarta, 2.449.—D. Enrique Estefanía Jiménez, de Lardero (Logroño); la Sección de graduada de Logroño, 1-2-917.

Se desestiman las peticiones de don Ticiano Picón San Miguel y D. Gumersindo Fernández Alvarez para las Escuelas de Encineira-Quiroga (Lugo) y Villaorúz (Lugo), respectivamente, por no contar los interesados en 30 de Junio último con los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en consonancia con el artículo 74 del vigente Estatuto.

Séptima, 4.555.—D. Antonio Barreira Suárez, de Ayamonte (Huelva); la número 2 de Villalba (Lugo), 1-10-924.

Idem, 7.277.—D. Eusebio Agudo Plaza, de Vidayanes (Zamora); la de Valdatorres de Jarama (Madrid), 1-2-1920.

Idem, alta.—D. Mariano Germán Novella, de Herrera (Sevilla); la de Belmonte de Tajo (Madrid), 21-4-925.

Cuarta, 989.—D. Francisco Parra Rojo, de Tolox (Málaga); la Sección de graduada de Málaga, 1-5-911.

Se desestima la petición de D. José Recio Carrillo para la Escuela de Benagalbón (Málaga), por pertenecer el solicitante al segundo Escalafón y corresponder la provisión de dicha vacante a Maestros de plenos derechos.

Séptima, 6.577 bis.—D. Juan Cirera Paula, de Alboloduy (Almería); la de Benagalbón (Málaga), 13-4-923.

Idem, alta.—D. Ismael Rovira Doménech, de Tejadillos (Cuenca); la de Los Royos de Arriba-Caravaca (Murcia), 22-10-925.

Sexta, 2.352.—D. Vicente Cercós García, de Villafeliche (Zaragoza); la de La Alberca (Murcia), 1-9-918.

Séptima, 3.558.—D. Jacinto Roza Ordóñez, de Pintueles (Oviedo); la de Goya (Oviedo), 1-11-919.

Séptima, 6.619.—D. Luis Jueas Latorre, de Bercio-Grado (Oviedo); la Sección de graduada de Inflesto-Piloña (Oviedo), 1-12-920

Sexta, 2.809.—D. Hilario García y Conde, de San Bartolomé de Navá (Oviedo); la de Arriendas-Parres (Oviedo), 1-9-921.

Séptima, alta.—D. Avelino Riesco González, de Nembra-Aller (Oviedo); la de La Isla-Colunga (Oviedo), 1-6-1925.

Idem, omitido.—D. Fructuoso Alvarez Suárez, de Lorianana (Oviedo); la Sección de graduada de Candás-Carerno (Oviedo), 1-10-919.

Idem, alta.—D. José Antonio Suárez García, de Tellego-Ribera de Arriba (Oviedo); la de Hevia-Siero (Oviedo), 11-4-925.

Sexta, 3.323.—D. Angel Cuesta Espinosa, de Quintanilla de la Presa (Burgos); la de La Monjoya (Oviedo), 1-4-910.

Idem, 2.660.—D. Angel Salve Rivera, de Paredes de Nava (Palencia); la de Villada (Palencia), 1-9-919.

Séptima, alta.—D. Constantino Simal y Simal, de Santeles-Estrada (Pontevedra); la de Quireza-Cerdedo (Pontevedra), 19-10-925.

Se desestima la petición de D. Jesús Herrera Fernández para la Es-

Escuela de La Revilla (Santander), por no consignar su verdadero número del Escalafón y no constar con los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en consonancia con el artículo 74 del vigente Estatuto.

Quinta, 2.138.—D. José Hernández Campillo, de Monzón (Huesca); la Sección de graduada de Santander, 1-9-1922.

Séptima, 6.744.—D. José Sandín Miñambres, de Angoares - Puenteareas (Pontevedra); la número 2 de Navas de Oro (Segovia), 6-2-922.

Idem, 3.955.—D. Francisco Ferrete García, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla); la número 2 de Morón de la Frontera (Sevilla), 25-5-914.

Se desestima la petición de don Francisco de P. Aragón García para la Escuela de Lantejuela (Sevilla), por no contar en 30 de Junio último los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en consonancia con el artículo 74 del vigente Estatuto.

Sexta, 3.630.—D. Manuel Espinosa Valdivieso Morquecho, de Villanueva de Ariscal (Sevilla); la de Almensilla (Sevilla), 1-3-920.

Se desestima la petición de D. José Herrera Cotilla para la Escuela de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por no contar en 30 de Junio último con los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925 en consonancia con el artículo 74 del vigente Estatuto.

Sexta, 2.830.—D. Joaquín García Pérez, de Navas de la Concepción (Sevilla); la de nueva creación de la misma localidad, 1-5-919.

Novena del segundo, 4.353.—D. Pedro Alvarez Monge, de Zamajón (Soria); la de Ventosa de la Sierra (Soria), 22-11-922.

Séptima, alta.—D. Eugenio Golbano López, de Almaluez (Soria); la de Coberdelada (Soria), 15-3-923.

Octava del segundo, 992.—D. Juan Antonio Ledesma y Calavia, de Uvero (Soria); la de Alconaba (Soria), 23-12-920.

Novena del segundo, alta.—D. Federico Veintimilla Sánchez, de Artieta de Mena (Teruel); la de Villar del Saz (Teruel), 11-12-922.

Séptima, alta.—D. Joaquín Sancho Simón, de Trasierra (Badajoz); la de Valdealgorfa (Teruel), 1-11-925.

Idem, 5.583.—D. Isidro Benlliure Mallén, de San Martín del Río (Teruel); la sección de graduada de Santa Eulalia (Teruel), 6-1-924.

Idem, alta.—D. Salvador Hernández Manso, de Castro de Laballos (León); la número 2 de Cogeces del Monte (Valladolid), 1-6-918.

Novena del segundo, alta.—D. Teodosio Fernández Alvarez, de Dehesa de Romanos (Palencia); la de Amusquillo (Valladolid), 1-5-923.

Séptima, 7.334.—D. Rafael Calvo Torbado, de Carracedelo (León); la de Villamuriel de Campos (Valladolid), 22-3-923.

Idem, 4.811.—D. Benigno Gómez Humanes, de Puente-Viesgo (Santander); la número 2 de Peñafiel (Valladolid), 1-3-917.

Idem, alta.—D. Antonio de la Igle-

sia Martín, de Villalba de la Loma (Valladolid); la de Moral de la Reina (Valladolid), 1-12-923.

Se desestiman las peticiones de don Jesús Alonso Sacristán para las Escuelas de El Campillo y Medina del Campo (Valladolid) por ser vacantes para proveer en Maestras.

Sexta, 3.098.—D. Vicente Villameriel Meneses, de Pampliega (Burgos); la de Sestao (Vizcaya), 1-3-917.

Séptima, 4.103.—D. Manuel Rodríguez Bonifaz, de Avedillo de Sanabria (Zamora); la de Manganeses de la Polvorosa (Zamora), 1-4-922.

Sexta, 2.564.—D. Domingo Ramón García González, de Rosales (Valladolid); la de Villanueva del Campo (Zamora), 1-9-918.

Séptima, 5.050.—D. Matías Ramírez Aguas, de Gurendes-Valdegovia (Alava); la de Mara (Zamora), 12-6-922.

Idem, alta.—D. Vicente Enrique Muñoz Gómez, de Valdefariña (Lugo); la de Nonaspe (Zaragoza), 22-6-925.

Idem, 4.954.—D. Macario Colera Amigo, de Torralba de los Sisones (Teruel); la número 2 de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), 1-10-917.

Idem, 5.816.—D. Felipe Domínguez Rodrigo, de Langa de Duero (Soria); la número 2 de Saviñán (Zaragoza), 31-3-916.

Sexta, 2.723.—D. Vicente Cabello Catalán, de Ainzón; la número 3 de Tarazona (Zaragoza), 1-10-917.

Séptima, 8.007.—D. Rudesindo Villa y Chueca, de Marcilla (Navarra); la de Alfajarín (Zaragoza), 23-1-924.

Se desestiman las siguientes peticiones por falta de los requisitos exigidos en el apartado b) de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

De D. Alejandro Alaber Sancho, don Senén Canal Canal, D. Lorenzo Díez Gutiérrez, D. Manuel Fernández Nodar, D. Joaquín Garcés Cortijo, D. Ildefonso Jiménez de Dios, D. Genadio Larumb y P. de Muniaín, D. José Molina Garcés, D. Luis Monchón Corral, D. José María Pagés Lomas, D. Venancio Portela Masada, D. Antonio Porto Stolle, D. Francisco Revelles Gómez, D. Juan Romero Rodríguez, D. Miguel Sánchez Chanes y D. Julián Tabernero Ruiz.

Y las de D. Ernesto del Barco Mazón, D. Nemesio Rodríguez Gavilán, D. Angel Ruiz Crespo y D. Aurelio Soto de la Rosa, por haberse recibido fuera del plazo reglamentario.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derecho alguno ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo señalado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA de 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

*Maestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente en vacantes correspondientes a los me-*

*ses de Noviembre y Diciembre últimos.*

## MES DE NOVIEMBRE

### PRIMER TURNO

Séptima, 6.914.—Doña Vistorina Ayucar Castroviejo, excedente de Citores del Páramo (Burgos); la de La Puebla de la Barca (Alava).

Idem, 7.434.—Doña María de la Presentación Remón López, excedente de Soto de la Marina (Santander); la de Oyón (Alava).

Idem, 6.054.—Doña Cándida Castejón Agrasar, Maestra que fué de Restando-Trazo (Coruña), como comprendida en el caso primero del artículo 76 del Estatuto; la de San Mamed de Rivadulla (Coruña).

Novena del segundo, alta.—Doña Araceli Goy de Silva, excedente, la de Villanueva-Miño (Coruña).

Séptima, alta.—Doña Cristina Marín Pérez, excedente de Huelves (Cuenca); la de Abalos (Logroño).

Idem, 2.867 al 2.868.—Doña Jacoba Martínez y Atienza, excedente de Borjabad (Soria); la de Valdatorres de Jarama (Madrid).

Idem, 5.281.—Doña Esperanza Huerta Barrera, excedente de Deza (Soria); la de Vera de Moncayo (Zaragoza).

Se desestiman las peticiones por primer turno de doña Pilar García Olano, doña Ana García Ayala, doña Victoria Santiago y doña Antonia Ballesteros Fernández para las Escuelas respectivas de Lugo, Fuentebiarta (Córdoba), Villasilos (Burgos) e Higuera (Albacete) por no ser de censo análogo a las últimas que desempeñaron las solicitantes.

Igualmente se desestima la petición por primer turno de doña Natalia Cadenas García para la Escuela de Villaseán (León) por llevar más de cinco años fuera de la enseñanza y no justificar su aptitud profesional.

### CUARTO TURNO

Séptima, alta.—Doña María Isabel del Rey Tornero, de Montalvo (Cuenca); la de Higuera (Albacete), 1-1-1926.

Novena del segundo, ídem.—Doña Clara Emilia Navarro y González, de Puebla del Mon (Huesca); la de Puerto del Pino-Elche de la Sierra (Albacete), 17-8-924.

Séptima, 7.623.—Doña Soledad Aguilar Gionés, de Saliente Bajo-Albox (Almería), la de Alboloduy (Almería), 5-2-923.

Idem, alta.—Doña María Asunción Cruces Santiuste, de Pescoso-Rodeiro (Pontevedra); la de Navalmarat de la Sierra (Avila), 31-7-926.

Idem, ídem.—Doña Filomena Herrero Borrillo, de Santa Marta de los Barros (Badajoz); la desdoblada número 2 de Almendral (Badajoz), 2-3-925.

Idem ídem.—Doña Angela Janariz Valencia, de Villar de Canes (Castellón); la de Oristá (Barcelona), 24-3-925.

Quinta, 2.123.—Doña Serafina Iglesias Boix, de Piera (Barcelona); la de Molins de Rey (Barcelona), 1-9-918.

No se provee la Escuela de Arlanzón (Burgos) por ser vacante para

Maestro, según rectificación publicada en la GACETA de 26 de Noviembre de 1926.

Novena del segundo, alta.—Doña Sara Noriega de la Villa, de Rivalmaguillo (Logroño); la de Bárcenas-Espinosa de los Monteros (Burgos), 11-12-925.

Séptima, ídem. — Doña Natividad Cuesta Sáenz, de Cantalejo (Segovia); la de Villasilos (Burgos), 12-3-925.

Novena del segundo, 1.485.—Doña Aurelia Andrés Sammartín, de Villaseca de Rioja (Burgos); la de Bardauri-Miranda de Ebro (Burgos), 1-3-917.

Séptima, 6.927.—Doña Antonia Soto Abesada, de Jimera de Libar (Málaga), la Auxiliaría número 1 de Vejer de la Frontera (Cádiz), 1-9-921.

Ídem, alta.—Doña Angeles Bedmar Picazo, de Cadiar (Granada); la número 1 de Casas Viejas-Medina Sidonia (Cádiz), 23-4-925.

Ídem, 4.028.—Doña María del Carmen Jiménez Martínez, de San Fernando (Cádiz); la número 2 de dicha localidad, 8-10-917.

Ídem, alta.—Doña Inés Alós Guzmán, de Arboleas (Almería); la de Fuencubierta-La Carlota (Córdoba), 16-3-925.

No se adjudica la Escuela de Noguerosa-Puentedeume (Coruña) por haber sido anulado su anuncio en la GACETA de 9 de Diciembre de 1926.

Séptima, alta.—Doña Manuela B. Paz Piñeiro, de Belesar-Bayona (Pontevedra); la de Argalo-Noya (Coruña), 1-1-926.

Novena del segundo, ídem.—Doña Evangelina Castelo Penas, de San Esteban de Anos-Cabana (Coruña); la de Rendal-Arzúa (Coruña), 6-4-926.

Ídem íd.—Doña Felisa de Julián Cabrejano, de Andarraso (León); la de El Pozuelo (Cuenca), 11-7-925.

Séptima, 5.345.—Doña Concepción Moret Bastons, de San Pedro de Oroz (Gerona); la de San Juan de Palamós (Gerona), 1-9-919.

Ídem, alta.—Doña Cecilia Blanca y Pérez, de Vélez-Blanco (Almería); la desdoblada número 3 de Moguer (Huelva), 23-3-925.

No se adjudica la Sección de graduada número 3 de Linares (Jaén) por corresponder su provisión por oposición, habiéndose anulado su anuncio en la GACETA de 16 de Diciembre de 1926.

Novena del segundo, 3.492.—Doña Fermína Blanco Pascual, de Codofeita (Lugo); la de La Vecilla (León), 1-6-918.

Ídem, alta.—Doña Flora Ramos Martínez, de Corrales (León); la de Villaselán (León), 30-7-924.

Séptima, alta.—Doña María Pérez y Pérez, de Villal (Teruel); la de Zarratón (Logroño), 18-5-923.

Sexta, 3.175.—Doña María Esperanza Reboredo Blanco, de San Pedro de Romean (Lugo); la Auxiliaría de Lugo, 1-7-910.

Ídem, 3.002.—Doña Concepción Delgado Morales, de San Pedro Alcántara (Málaga); la unitaria de Casarabonela (Málaga), 15-4-920.

Novena del segundo, 1.914.—Doña Carolina Andrade Rodríguez, de Blancos (Orense); la de Boado-Ginzo (Orense), 1-9-913.

Ídem del ídem, 2.325.—Doña María

Andrea Gregoria, de Pernús-Colunga (Oviedo); la de Naves-San Pedro (Oviedo), 1-10-916.

Séptima, alta.—Doña Eloísa Blanco Alonso, de Villapresente (Santander); la del segundo distrito de Baltanás (Palencia), 28-11-922.

Novena del segundo, 2.655.—Doña Ninfa Domínguez Badillo, de Navaombela-Armenteros (Salamanca); la de Pelabravo (Salamanca), 1-2-921.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Gil de Bernabé Martín, de Zarza Capilla (Badajoz); la de Zarzuela del Monte (Segovia), 22-4-925.

No se adjudica la Auxiliaría número 2 de Sevilla por haber sido anulado su anuncio en la GACETA de 11 de Diciembre de 1926.

Novena del segundo, 2.169.—Doña Rosa Cercós Buj, de Vallespinosa (Tarragona); la de Guiñolas-Secuita (Tarragona), 1-1-917.

Séptima, 3.874.—Doña Josefa Melendres Vidal, de Vinaixa (Lérida); la de Raurell (Tarragona), 1-9-921.

Ídem, 6.404.—Doña Dolores Carcavilla Borri, de Perbes-Viu de Llevata (Lérida); la de Vendrell (Tarragona), 9-7-918.

Se desestima la petición de doña Prudencia Santórum Pacheco para la Escuela de Jatiel (Teruel) por consignar número del escalafón que no le corresponde.

Novena del segundo, 3.541.—Doña Eulogia Galán Blanco, de Cubillos (Soria); la de Jatiel (Teruel), 1-7-918.

Sexta, 2.627.—Doña Miguela Sanz Trallero, de Valdepeñas (Ciudad Real); la de Aguilar de Alfambra (Teruel), 1-9-923.

Séptima, alta.—Doña Angela Calero y Martín, de Valdecañas de Tajo (Cáceres); la número 1 de Val de Santo Domingo (Toledo), 1-6-918.

Quinta, 7.425.—Doña María del Carmen Paulo y Bondía, de Domeño (Valencia); la de Benifayó (Valencia), 8-11-920.

Sexta, 3.458.—Doña María Concepción Galve Pérez, de Requena (Valencia); la número 4 de Liria (Valencia), 1-9-919.

Séptima, 4.106.—Doña María del Pilar Torrejón Ochoa, de Biar Alicante; la de Simat de Valldigna (Valencia), 1-9-918.

Se desestiman las peticiones de doña Margarita Rodríguez y doña Carmen Baldó Serra para la Escuela de Beniatjar (Valencia) por corresponder su provisión a Maestras del primer escalafón.

Séptima, alta.—Doña María J. López Cortés, de Laroya (Almería); la de Beniatjar (Valencia), 14-4-925.

Quinta, 2.011.—Doña Margarita Delgado Vallés, de Requena (Valencia); la de Albuixech (Valencia), 1-9-921.

Séptima, alta.—Doña Joaquina Pérez Zurro, de Paradaseca (León); la de Berruocos (Valladolid), 1-4-925.

Ídem, íd.—Doña Encarnación Piñeiro García, de Barrón (Alava); la de La Tejera-Carranza (Vizcaya), 1-12-924.

Sexta, 3.279.—Doña Licinia Molina Rodríguez, de Orozco (Vizcaya); la de Baracaldo (Vizcaya), 11-6-916.

Novena del segundo, 3.870.—Doña Benita Alonso Alonso, de Cantejeira (León); la de Santa Colomba de las Monjas (Zamora), 1-1-919.

Ídem, 2.984.—Doña María Trinidad Madruga y Moreno, de Ilanes y Rabanillo (Zamora); la de Olmillos de Castro (Zamora), 1-12-914.

Ídem, 2.405.—Doña Luisa Angelón Ramos, de San Martín de Tábara (Zamora); la de Olmillos Valverde-Burganes Valverde (Zamora), 1-9-912.

Séptima, alta.—Doña Resurrección Martínez Sánchez, de San Clemente (Cuenca); la de Nonaspe (Zaragoza), 25-3-925.

Se desestiman las siguientes peticiones por falta de los requisitos exigidos en el apartado b) de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

De doña Mercedes Aliaga Bayona, doña Juana Bravo y García, doña Celestina Buján de Castro, doña María Estrella de la Cima Fernández, doña Julia Ureses de la Huerga, doña Trinidad Domingo Buay, doña Trinidad Falgueras Ferrer, doña Eloína González, doña María López Vereá, doña María de Mesas Altuna, doña Carmen Pérez Andrés, doña María del Pilar Rebollo Lanay y doña Teresa Rodríguez Vivas.

Y las de doña Dolores Aguilera Robleñ y doña María Presentación Alvarez García por haberse recibido fuera del plazo reglamentario.

#### MES DE DICIEMBRE

##### PRIMER TURNO

Séptima, 7.580.—Doña Eulalia Leal Macedo, excedente de Córdoba; la unitaria número 2 de Cádiz.

Novena del segundo, 3.750.—Doña Francisca Rodríguez Carrillo, excedente de Siero (Almería); la de La Paz-Fuente Vaqueros (Granada).

Séptima, 3.803.—Doña Petra Alonso Francos, excedente de Orenin (Alava); la número 2 de San Pedro-Pasajes (Guipúzcoa).

Novena del segundo, 4.631.—Doña Estefanía Urieta Lope, excedente de Huertalo (Huesca); la de Huerrios-Banaries (Huesca).

Ídem del ídem, 1.544.—Doña Manuela Pardillo Gómez, excedente de Gilena (Sevilla); la de Osunilla-Mijas (Málaga).

Séptima, 3.447.—Doña María Rosa Guardiola Valls, excedente de Valencia; la de Valencia, calle de la Corregería.

Se desestiman las siguientes peticiones por primer turno:

De doña María J. Fernández Macaya, para la Escuela de Valdastillas (Cáceres), porque a la fecha de esta vacante no había cumplido la interesada el año de excedencia.

De doña Wenseclada Gómez García, para las Escuelas de Fuenterrabía, Medina del Campo, Olmedo, Casasola de Arión y San Pedro, por no ser estas vacantes de censo análogo a la última Escuela que desempeñó la interesada.

Y por la misma causa las de doña Ana García Ayala y doña Pilar Fernández y Fernández, para las Escuelas de Dos Hermanas y Fuenterrabía, respectivamente.

##### TERCER TURNO

Séptima, 6.449.—Doña Antonia Caminos Urzainqui, de Zuera (Zarago-

za); la número 2 de Morata de Jalón (Zaragoza), 1-10-923.

Se desestiman las siguientes peticiones por tercer turno:

De doña Marcelina Rivero Sánchez, para la Escuela de Cadalso de Gata (Cáceres), por no contar los tres años de servicios que exige el Estatuto en la Escuela desde la que solicita.

De doña Florencia Luis Casando, por no haberse recibido el oportuno expediente.

De doña Eugenia A. Goyenechea Izquierdo, para la Escuela de Fuenterrabía (Guipúzcoa), por pertenecer su consorte al segundo escalafón y haber peticionarios para dicha vacante por el turno cuarto.

La de doña Juana Albalad Aguilar, para las Escuelas de Sigüenza, Fuenterrabía y Sabinán, por ser todas ellas de censo superior a la que desempeñaba la solicitante.

Y la de doña Ana Pascual Pastor, para la Escuela de Royos de Arriba (Murcia), por pertenecer su consorte al segundo escalafón.

Novena del segundo, 3.049.—Doña Visitación San Román Tornero, de Almantiga (Soria); la de Miralrío (Guadalajara), 31-3-916.

#### CUARTO TURNO

Séptima, alta.—Doña María Salomé Ruiz y Plá, de Tévar (Cuenca); la de Balazote (Albacete), 3-5-925.

Idem, 4.505.—Doña Carolina Jiménez Toledo, de Sangonera la Seca (Murcia); la Dirección de la Escuela de párvulos de Callosa de Segura (Alicante), 1-10-922.

Segunda, 236.—Doña Antonia Millán Maestre, de Alicante; la número 1 de dicha capital, 1-7-915.

Séptima, 5.306.—Doña María Asuar Rico, de Boceito (Teruel); la número 1 de Pinoso (Alicante), 1-9-918.

Idem, 6.288.—Doña Elena Cebrián Argandoña, de Tarazona de la Mancha (Albacete); la número 2 de Villena (Alicante), 5-8-921.

Se desestima la petición de doña María Pazos Pereira para la Escuela de Crevillente (Alicante) por no llevar en 30 de Junio último los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Séptima, alta.—Doña Lutgarda Fernández García, de Alcalá de Chivert (Castellón); la número 3 de Crevillente (Alicante), 4-9-921.

Idem, 6.741.—Doña Vicenta Buforn Lledó, de Puerto Lumbreras (Murcia); la número 4 de Crevillente (Alicante), 1-10-922.

Idem, alta.—Doña Amparo Guardiola, de Boteta (Cuenca); la de Benifallim (Alicante), 1-1-926.

No se adjudica la vacante de Almudaina (Alicante) por ser de varón.

Séptima, alta.—Doña Petra Berrón del Pozo, de Cuevas del Valle (Ávila); la de Las Berlanas (Ávila), 1-3-925.

Idem, id.—Doña Francisca Riera Roca, de Outeiro-Incio (Lugo); la de Jesús-Santa Eulalia del Río (Baleares), 27-4-925.

Idem, 7.703.—Doña Josefa Torrens Palleras, de Puigpuñent (Baleares); la número 2 de Pollensa (Baleares), 1-12-922.

Se desestima la petición de doña Dolores Pallás Oromi para la Escuela

de Pla del Panadés (Barcelona) por ser vacante para proveer en Maestro.

Séptima, alta.—Doña María de la Piedad Roig Serradell, de Molló (Gerona); la de Jorba (Barcelona), 15-3-921.

Sexta, 3.491.—Doña Pilar Rada Miguel, de Cardona (Barcelona); la de Calaf (Barcelona), 1-9-919.

Séptima, 5.362.—Doña Miguela Alcoverro Gasull, de San Jaime-Piera (Barcelona); la de Castellbisbal (Barcelona), 27-5-916.

Se desestima la petición de doña Bienvenida Elena Sienes Martirena para la Escuela de Huérmeces (Burgos) por no llevar en 30 de Junio último los tres años de servicios que determina el apartado c) de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Séptima, 5.363.—Doña María de Mesa Altuna, de La Palma de Ebro (Tarragona); la de Castelltersol (Barcelona), 27-5-916.

Novena del segundo, alta.—Doña Modesta Moreno Moreno, de Castil de Carrias (Burgos); la de Huérmeces (Burgos), 16-3-925.

Se desestima la petición de doña Simona Ríos Meana para la Escuela de Nava (Burgos) porque el número que consigna en la ficha (3.053) no es el que le corresponde en el escalafón.

Novena del segundo, alta.—Doña Trinidad Martín Bravo, de Barrio de Abajo-San Roque de Río Miera (Santander); la de Nava-Valle de Mena (Burgos), 23-3-926.

Idem del ídem, 2.916.—Doña Eloísa Méndez Garoña, de Quintanalaranco (Burgos); la de Quintanapalla (Burgos), 24-10-914.

Idem, alta.—Doña Antonia Gragera Fernández, de Pineda Trasmonte (Burgos); la de Cambroncino-Caminomorisco (Cáceres), 21-8-924.

Novena del segundo, alta.—Doña Anselma Visitación Blanco, de Montemediano-Nieva de Cameros (Logroño); la de Valdastillas (Cáceres), 1-7-925.

Séptima, 7.375.—Doña Dolores Evara Viera, de Gáldar (Canarias); la de San Lorenzo (Canarias), 28-9-920.

Idem, alta.—Doña Ana María Ventura Sorribes, de Tiriez (Albacete); la de San Mateo (Castellón), 28-12-925.

Idem, 6.418.—Doña Antonia Girona Julve, de Traiguera (Castellón); la número 4 de Cuevas de Vinfomá (Castellón), 12-7-918.

Idem, alta.—Doña Desamparados Flors Dolz, de Estebles (Guadalajara); la de Chovar (Castellón), 18-4-925.

Sexta, 2.584.—Doña Eustaquia Gurtubay Uriarte, de Olivares de Júcar (Cuenca); la número 7 de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), 1-6-911.

Se desestima la petición de doña Elvira Facal Serrano, número 3.303 del segundo escalafón, para la Escuela de Siramo - Carballo (Coruña) por ser de censo superior a 500 habitantes.

Séptima, alta.—Doña Gloria Górriz Saura, de Confrides (Alicante); la número 1 de Quintanar del Rey (Cuenca), 11-3-923.

Idem, omitida.—Doña Elvira Oimedo Martínez, de Castril (Granada); la de Agrón (Granada), 28-4-916.

Sexta, 2.877.—Doña María Victoria Vallejo Pinazo, de Estepona (Málaga); la de Alhama de Granada (Granada), 1-9-922.

Novena del segundo, alta.—Doña Manuela Fernández Martín, de Cana-

les-Sacañet (Castellón); la de Cojayar (Granada), 23-3-926.

Idem del ídem, ídem.—Doña María Angustias Pérez González, de Santa Ana (Albacete); la de Cortijos de Rubite (Granada), 21-8-924.

Idem del ídem, 1.783.—Doña Paula Bernal Fernández, de Robledo de Corpes (Guadalajara); la de Val de San García (Guadalajara), 1-12-903.

Sexta, 6.461.—Doña Alicia Pérez Bautista, de Villanueva de la Vera (Cáceres); la de Sigüenza (Guadalajara), 7-8-918.

Idem, 3.196.—Doña Vicenta Orueta y Robina, de Beldandia-Orduña (Vizcaya); la de Sigüenza (Guadalajara), 1-5-923.

Se desestima la petición de doña María Pazos Pereira, sexta, 2.336, para la Escuela de Sigüenza (Guadalajara) por no contar tres años de servicios en la que actualmente desempeña.

Séptima, 4.646.—Doña María Angeles Aragón Soldado, de Fuensalida (Toledo); la de Sigüenza (Guadalajara), 1-9-918.

Novena del segundo, 3.597.—Doña Asunción Ortega González, de Adahuesca (Huesca); la de Balconete (Guadalajara), 29-10-922.

Séptima, 5.390.—Doña Juana Felipa San Antonio Osona, de Albalate de Zorita (Guadalajara); la de Castejón de Henares (Guadalajara), 1-9-919.

Novena del segundo, 3.853.—Doña Juliana Romero López, de Villaseca Somera (Soria); la de Mirabueno (Guadalajara), 13-1-919.

Idem, 3.823.—Doña Máxima P. Jiménez Ilundain, de Fresneda (Álava); la de Berrebi (Guipúzcoa), 23-12-918.

Idem, 1.863.—Doña Isabel López de Briñas y Pobes, de Hoz de Valdivielso (Burgos); la de Irura (Guipúzcoa), 6-5-909.

Séptima, 4.985.—Doña Ana Vallejo Gallo, de Villafrades de Campos (Valadolid); la número 2 de Fuenterrabía (Guipúzcoa), 19-9-915.

No se adjudica la Escuela unitaria número 1 de Hinojos (Huelva) por haber sido rectificado su anuncio en la GACETA de 6 de Enero último.

Se desestiman las peticiones de doña María del P. Peruga Salazar y doña Natividad Laviña Barrau para la Escuela de Pertusa (Huesca), por corresponder su provisión a Maestras del primer Escalafón.

Novena del segundo, 4.564.—Doña María López Solano, de Peraltilla (Huesca); la de Bergosa-Bescos de Garcipollera (Huesca), 1-9-921.

Se desestima la petición de doña María del P. Peruga Salazar para la Escuela de Zaidiu (Huesca) por corresponder su provisión a Maestras del primer Escalafón.

No se adjudica la Sección de graduada número 3 de Linares (Jaén) por corresponder su provisión a la oposición.

Séptima, alta.—Doña María Francisca Fernández Heredero, de Higuera de Arjona (Jaén), la número 3 de Jódar (Jaén), 6-1-926.

Novena del segundo, 2.603.—Doña Francisca Fernández Díez, de Banuncias (León); la de Cillanueva-Ardón (León), 17-4-911.

Idem ídem, 4.881.—Doña Melánea Alonso García, de Iredo (León); la de

Rodillazo-Cármenes (León); 1-11-920.

Idem, alta.—Doña María Roca Balcells, de La Rúa-Abella de la Consa (Lérida); la de Altet-Figuerosa (Lérida), 6-4-926.

Se desestiman las peticiones por cuarto turno de doña María del P. Peruga Salazar y doña María del Pilar García para las Escuelas de Aytona (Lérida) y Castelo (Lugo), por corresponder su provisión a Maestros del primer Escalafón.

Se desestima la petición de doña Dolores Pallás Oromi para la Escuela de Albi (Lérida), por no llevar en 30 de Junio último los tres años de servicios que determina el apartado C) de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Idem íd. la de doña María Samper Tonda y doña Isabel Azpiroz Miqueo para la Escuela de Lorca (Murcia) por la misma razón que la anterior.

Séptima, 7.406.—Doña Agueda Iban Valdés, de Onzonilla (León); la Dirección de graduada de Lorca (Murcia), 16-12-922.

Sexta, 3.161.—Doña Concepción Varea Hernández, de Bóveda (Lugo); la de Castelo-Barrio de Lugo (Lugo), 1-9-918.

Séptima, 6.190.—Doña María Ave-lina López González, de Ider-Taboada (Lugo); la de Monterroso (Lugo), 1-9-1921.

No se adjudica la Escuela de Belmonte de Tajo (Madrid) por ser vacante para proveer en Maestro, según el anuncio publicado en la GACETA de 19 de Diciembre de 1926.

Cuarta, 1.027.—Doña Dolores Sánchez Teller, de Librilla (Murcia); la de Monduermas (Murcia), 2-6-1883.

Novena del segundo, alta.—Doña María Amparo Fernández Carracedo, de Eiras-San Amaro (Orense); la de Santigoso-Barco (Orense), 30-7-924.

Novena del segundo, alta.—Doña Camila Casas Prado, de Berrando (Orense); la de Rocas de Arriba-Esges (Orense), 30-7-924.

Idem, 1.132.—Doña Manuela Pena Rey, de Fonteita-Chandreja (Orense); la de Torroso-Mos (Pontevedra), 1-11-922.

Séptima, alta.—Doña Josefa Torro-las Tello, de Guadalaviar (Teruel); la de Rasines (Santander), 1-5-924.

Idem, íd.—Doña Basilisa Atienza Torio, de San Juan de la Arena (Oviedo); la Sección graduada de Otanes (Santander), 12-3-925.

Idem, 7.112.—Doña Generosa Gutiérrez del Anillo y Fernández, de Regules de Soba (Santander); la de Marrón-Ampuero (Santander), 1-4-909.

Sexta, 3.282.—Doña Julia Gutiérrez y Guerra, de Mogrovejo (Santander); la de Baró-Santibáñez-Camaleño (Santander), 15-2-923.

Séptima, 3.895.—Doña Atilia Morante Aranaga, de Puente Arce (Santander), la de Pantojos-Marina de Cudeyo (Santander), 1-5-922.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Merino Martín, de Insúa-Carbia (Pontevedra); la de Carbonero el Mayor (Segovia), 13-4-925.

Novena del segundo, 3.416.—Doña Ecequiela Sancho López, de Aldealá-zaro (Segovia); la de Bornuy de Pórreros (Segovia), 1-7-918.

Séptima, alta.—Doña Remedios Porrresana de León, de Lira-Salvaierra de Miño (Pontevedra); la número 2 de Navas de Oro (Segovia), 9-4-925.

Novena del segundo, alta.—Doña Joaquina Herrero Sanz, de Bercimuel (Segovia); la de Castroserna de Abajo (Segovia), 15-3-925.

Cuarta, 1.166.—Doña María de las Nieves Rodríguez Fernández, de El Arahal (Sevilla); la Auxiliaria de párvulos número 8 de Sevilla, 17-1-906.

Se desestima la petición de doña Cecilia Santos Carrillo para la Escuela de Cazalla de la Sierra (Sevilla) por no contar en 30 de Junio último los tres años de servicios para aspirar a vacantes del segundo semestre del pasado año.

Séptima, alta.—Doña Matilde Casanova Guisado, de Valsendero-Valle-seco (Canarias); la de párvulos de Cazalla de la Sierra (Sevilla), 16-5-925.

Quinta, 1.944.—Doña Cipriana Ingelmo Ingelmo, de Candelario (Salamanca); la Auxiliaria de Dos Hermanas (Sevilla), 1-9-921.

Séptima, alta.—Doña Consuelo García y Fernández, de El Granado (Huelva); la de Navas de la Concepción (Sevilla), 8-1-926.

Novena, alta.—Doña Lucía Hernández Angulo, de Fuentebella (Soria); la de Suellacabras (Soria), 1-8-924.

Séptima, alta.—Doña Teresa Serra Batlle, de Elche de la Sierra (Albacete); la de Gandesa (Tarragona), 18-3-925.

Sexta, 2.236.—Doña Venancia Pérez Chillón, de Almeida de Sayago (Zamora); la Auxiliaria de Medina del Campo (Valladolid), 1-3-902.

Séptima, 6.849.—Doña Ascensión Pascual Lozano, de Santa María de Feá-Toón (Orense); la Auxiliaria de Olmedo (Valladolid), 22-4-919.

Idem, 7.442.—Doña María del Tránsito de Castro González, de Castrillo de la Valduerna (León); la de El Campillo (Valladolid), 10-1-921.

Idem, 5.925.—Doña Eulalia Martínez de Goñi, de Cizur-Menor (Navarra); la de párvulos de Casasola de Arión (Valladolid), 5-11-915.

Idem, 6.869.—Doña Gila Parra Nieto, de Piedrafita del Cebrero (Lugo); la número 2 de Cogefes del Monte (Valladolid), 1-11-921.

Novena del segundo, 1.953.—Doña Laureana Tejero Avellano, de Castil-mimbres (Guadalajara); la de Gómez-narro (Valladolid), 1-9-919.

Idem, alta.—Doña Heliadora Cano y Val, de Gozón de Ucieza (Palencia); la de Santibáñez de Valcorba (Valladolid), 4-11-922.

Séptima, 5.253.—Doña Felisa Lorenzo Herrera, de Lagunilla (Salamanca); la de párvulos de Tordesillas (Valladolid), 1-10-922.

Idem, 4.694.—Doña Trinidad Suárez y González, de Barcenillas del Cerezo (Burgos); la número 3 de Tordesillas (Valladolid), 25-6-913.

Novena del segundo, 3.814.—Doña Gregoria Pérez Rueda, de San Agustín del Pozo (Zamora); la del Villalbarba (Valladolid), 1-4-923.

Séptima, 5.713.—Doña Urbana Elías Herreros, de Jemein (Vizcaya); la de Sodupe-Güenes (Vizcaya), 3-3-917.

Idem, 6.615.—Doña Eulalia Díaz Ruiz, de Camargo (Santander); la de

Ortuella-Santurce-Ortuella (Vizcaya), 31-10-918.

Novena del segundo, 2.303.—Doña Emilia Montero Martín, de Otero de Sariegos (Zamora); la de Entrala (Zamora), 1-2-911.

Idem del ídem, alta.—Doña Salvadora Juan Hernández, de Primout (León); la de Manzanal de Abajo-Valparaíso (Zamora), 23-3-926.

Séptima, 4.359.—Doña Isabel Benedit y Benedit, de Torralva de los Sisones (Teruel); la número 2 de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), 1-10-917.

Idem, 4.931.—Doña Pilar Tomay Bueno, de Langa de Duero (Soria); la número 2 de Saviñán (Zaragoza), 12-5-916.

Quinta, 1.898.—Doña Ricarda Concepción Gómez Vallejo, de Murillo del Río Leza (Logroño); la número 3 de Tarazona (Zaragoza), 1-9-918.

Sexta, 2.249.—Doña María Estornes Anaut, de Isaba (Navarra); la Sección de graduada de Calatorao (Zaragoza), 14-3-910.

Séptima, alta.—Doña María de los Dolores Hernández y Lorenzo, de San Martín de la Vega (Ávila); la de Navaluenga (Ávila), 22-12-925.

Se desestiman las siguientes peticiones:

De doña Filomena Velasco Mozo, por no consignar en sus fichas sus datos profesionales.

De doña María Azautre Urbán, doña Guadalupe Baena Siles, doña Manuela Blasco Pardillos, doña Rosa Carcedo, doña María Josefa Chacón de la Haza, doña Ramona Díaz Cezón, doña Basilisa Domínguez Mazagatos, doña Encarnación Estruch Lloret, doña Trinidad Falderas Ferrer, doña Margarita Gutiérrez Castillo, doña Emilia Lorente Aillón, doña Teresa Martí Giral, doña Carmen Montenegro y Rego, doña Consuelo Moras Rodríguez, doña Antonia Murugarren Navarro, doña Hipólita Nojurieta, doña Aniceta Salinas y Martínez, doña Teresa Santamaría Rufo, doña Jacinta Torija Sotillo, doña Sofía Torres y Sánchez, doña María Triviño y doña Jesusa Vega Lago, por falta de los requisitos exigidos en el apartado b) de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

De doña Felisa Bobadilla Vitorín, doña Manuela Camacho, doña Ana García Muñoz, doña Juliana Martínez Aldea Martínez, doña Salvadora Ribes Collantes y doña Silvestra Sorolla Castell, por haberse recibido fuera del plazo reglamentario.

Y por ambas cosas las de doña Emilia Delgado y Fernández.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derecho alguno, ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo señalado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.